

Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sr. Sergio Raúl **ZILIO**  
Ministro de Cultura y Educación: ..... Prof. María de los Angeles **ZAMORA**  
Ministro de la Producción:..... Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing° Julio Néstor **BARGER**  
Secretario General de la Gobernación:..... Ing° Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento N° 335  
AÑO LIV - N° 2722

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 9 de Febrero de 2007.-

### SUMARIO

### Página

Decreto N° 142: Creando la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, en el ámbito del Ministerio de la Producción.- .....	254
Decretos Sintetizados: (Nros. 109 a 115, 117 a 124, 126 a 141, 143 a 147, 151 y 152).....	258
Designaciones: (Nros. 125 y 153).....	264
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nro. 034).....	264
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2487 a 2498, 2501, 2502, 2507 a 2517, 2520, 2521, 2526, 2532, 2534, 2535, 2538, 2540, 2542, 2543, 2545, 2547 a 2549, 2554, 2560 a 2563, 2576 a 2583 y 2586).....	265
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 1769 y 1806).....	270
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 59, 60, 64, 67 y 68).....	270
Subsecretaría de Asuntos Agrarios	
Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nro. 015) .....	270
Subsecretaría de Cooperativas: (Disp. Nro. 02) .....	270
Secretaría General: (Res. Nros. 56 y 58).....	271
Licitaciones:.....	271
Edictos de Mina:.....	271
Avisos Judiciales:.....	274
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	278

**DECRETO N° 142: CREANDO LA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA, EN EL AMBI-  
TO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION.-**

Santa Rosa, 2 de Febrero de 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 955/07 caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCION-DIRECCION DE MINERIA S/ PROYECTO CREACION SUBSECRETARIA HIDROCARBUROS Y MINERIA";

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1666 -; Ley Orgánica de Ministerios - que en su artículo 6° establece la facultad del Poder Ejecutivo Provincial de crear, reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la Administración hasta el nivel de Subsecretaría inclusive, pudiendo disponer el pase de organismos a dependencias de otros Ministerios;

Que la actividad hidrocarburífera en la Provincia de La Pampa se ha intensificado notoriamente en las áreas tradicionalmente explotadas, incrementándose la producción y un QUINIENTOS POR CIENTO (500 %) la percepción de recursos en concepto de regalías y participación en la producción al erario provincial;

Que esta actividad se verá incrementada como consecuencia de las licitaciones de exploración de las áreas determinadas por la Ley N° 2203, por los permisos otorgados a Pampetrol S.A.P.E.M., dentro del marco previsto por la Ley N° 2225, por la actividad de nuevas concesiones nacionales que recientemente han iniciado sus operaciones y por la administración del resto de las áreas con potencial hidrocarburífero;

Que sumado al vasto desarrollo hidrocarburífero provincial, la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, implica la transferencia a las provincias petroleras de los permisos de exploración y las concesiones de explotación localizadas en cada una de las Provincias, haciendo realidad el dominio originario de los recursos naturales en su territorio reconocido por la Constitución Nacional;

Que la Ley Nacional N° 26197 dispone asimismo que las Provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio y la administración sobre los yacimientos, lo que incrementará las tareas al ejercer de pleno derecho el control de los permisos de exploraciones y concesiones de explotación de hidrocarburos otorgados o aprobados por el Estado Nacional;

Que actualmente la Dirección de Minería es el único organismo con competencia para realizar los controles mencionados precedentemente, incluyendo, además, los restantes yacimientos de minerales enumerados por el Código de Minería y Leyes complementarias;

Que específicamente la Dirección de Minería dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio - Ministerio de la Producción - tiene a su cargo actuar como organismo centralizado, y conocer y decidir en todos los asuntos sobre permisos y concesiones mineras para la adquisición, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales de la Provincia con sujeción al Código de Minería y Leyes complementarias;

Que asimismo, la Dirección de Minería se considera eficientemente dotada para su labor administrativa, debiendo intensificarse su tarea en los aspectos de promoción de la actividad minera, evaluación de los recursos y desarrollo industrial de los recursos primarios, resultando necesario generar un impulso en dichas acciones;

Que dado el volumen de importancia adquirido por la actividad hidrocarburífera, y anexas, resulta necesaria la creación de un organismo especializado que tenga exclusiva competencia sobre los permisos de exploración y concesiones de explotación actuales y futuros sobre áreas petroleras y gasíferas en la Provincia de La Pampa;

Que más allá de la demanda que establece el crecimiento de los hidrocarburos, es oportuno atender el desarrollo referido a los biocombustibles en el marco de las características del mercado del petróleo, la disponibilidad de las reservas de hidrocarburos, las características agropecuarias de nuestra Provincia y las implicancias de demanda que el uso generalizado de los mismos producirán en la remineralización de suelos, con recursos minerales disponibles en nuestros yacimientos;

Que la actividad hidrocarburífera y minera debe abordarse desde el Estado con recursos humanos altamente capacitados, y con recursos y logística que aseguren un control y promoción eficiente;

Que dado el organigrama actual, una modificación mínima de la estructura administrativa, consistente en la creación de una Subsecretaría y una Dirección, permitirá optimizar los recursos que hagan posible abordar la problemática y aumentar la eficiencia de la administración en esta materia;

Que la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de la Producción, ha tomado la intervención que le compete;

**POR ELLO;  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Créase la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, en el ámbito del Ministerio

de la Producción.-

**Artículo 2°.-** Transfiérase a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería la actual Dirección de Minería que hasta la fecha dependía de la Subsecretaría de Industria y Comercio.-

**Artículo 3°.-** Créase la Dirección de Hidrocarburos y Biocombustibles en el ámbito de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.-

**Artículo 4°.-** Apruébase la estructura orgánica de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 5°.-** Apruébase las misiones y funciones correspondientes a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería y sus Direcciones, que como Anexo II, forman parte del presente Decreto.-

**Artículo 6°.-** Las erogaciones resultantes del presente Decreto, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto vigente.-

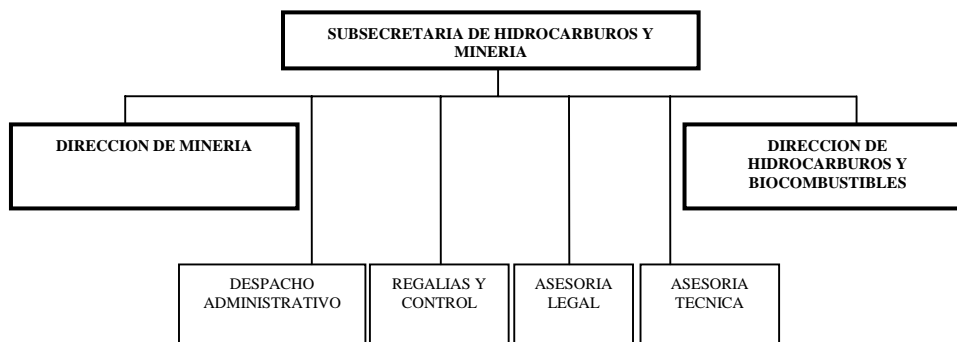
**Artículo 7°.-** Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

**Artículo 8°.-** El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

**Artículo 9°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción.- Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.- Sergio Raul ZILLOTTO, Ministro de Bienestar Social.- Prof. María de los Angeles ZAMORA, Ministro de Cultura y Educación.- Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.- A/C Ministerio de Hacienda y Finanzas Ing. Julio BARGERRO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

## ANEXO I

### ORGANIGRAMA



## ANEXO II

### MISIONES Y FUNCIONES:

#### SUBSECRETARIA DE HIDROCAUBUROS Y MINERIA

- Actuar, conocer y decidir en todos los asuntos referidos a permisos y concesiones para la adquisición, exploración, almacenaje, transporte y aprovechamiento de sustancias minerales e hidrocarbúferas de la Provincia, con sujeción a las Leyes Provinciales y Nacionales en la materia.-
- Asistir al Ministerio de la Producción en todo lo referente a la actividad hidrocarbúfera y minera, y en todos los asuntos de su competencia.-
- Cumplir y llevar adelante las políticas instrumentadas a través del Poder Ejecutivo en materia de minería e hidrocarburos.-

- Proponer las medidas y acciones tendientes al desarrollo de la actividad mediante proyectos que afiancen el crecimiento de las actividades bajo su incumbencia.-
- Diagramar y ejecutar tareas que aseguren una explotación racional y sustentable de los recursos mineros e hidrocarbúferos de la Provincia
- Ejercer la Autoridad en materia de minería e hidrocarburos y toda aquella competencia que le fuera delegada por el Poder Ejecutivo conforme a las normativas nacionales y provinciales.-
- Celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales y municipales; y entidades nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas y con Universidades y Centros de Estudios e investigación, ad referendum del Poder Ejecutivo, donde se propicie el intercambio de información, datos estadísticos, así

como la realización de estudios y trabajos, con el fin de promover la exploración y explotación de los recursos.-

- Controlar el fiel cumplimiento de los convenios y contratos celebrados por la Provincia dentro del ámbito de su competencia.-
- Asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo relacionado a los recursos minerales e hidrocarburíferos y anexos, en los cuales tenga interés o deba ser representado ante organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales correspondientes. -
- Convenir, ad referendum del Poder Ejecutivo, la gestión para la obtención de cooperación o asistencia técnica o financiera para el cumplimiento de los objetivos de su cartera.-
- Promover el desarrollo y la asistencia técnica a los productores mineros y empresas prestadoras de servicios a las empresas petroleras.-
- Examinar el marco jurídico vigente en materia de los recursos minerales e hidrocarburíferos y anexos, y proponer las normas y modificaciones legales o innovaciones que fuere menester incorporar sobre el tema.-
- Proponer la preparación de campañas de propaganda para el fomento y difusión de conocimientos y prácticas concordantes con la actividad de su competencia.-
- Fomentar las acciones tendientes a fortalecer y realizar misiones comerciales y tareas de desarrollo industrial de los recursos mineros e hidrocarburíferos, con el fin de lograr un mayor valor agregado a los productos primarios obtenidos en la provincia.-
- Propiciar el establecimiento de tasas para los servicios que presta y disponer el control de la percepción de las correspondientes regalías, cánones, derechos explotación, tributos, tasas, y montos por multas, elevando el resultado de esta gestión en las áreas correspondientes.-
- Representar a la Provincia de La Pampa ante organismos nacionales e interprovinciales referidos a los asuntos de su competencia.-
- Llevar los registros que correspondieran para un adecuado control y administración de los recursos mineros e hidrocarburíferos.-
- Delegar en las Direcciones dependientes la competencia y asuntos que estime convenientes a los efectos del mejor funcionamiento y ejercicio de sus funciones.-

- Y por extensión, desarrollar las más diversas acciones con relación a los recursos mineros e hidrocarburíferos.-

#### **DIRECCIÓN DE MINERIA**

- Asistir al Subsecretario en los asuntos específicos bajo su órbita.-
- Coordinar la actividad entre los organismos bajo su dependencia.-
- Propiciar el desarrollo de cada una de las áreas y la capacitación de los agentes que las integran.-
- Proponer a la Subsecretaría las modificaciones necesarias al Procedimiento Minero para lograr la más eficiente administración de los recursos.-
- Aplicar el Código de Minería y las Leyes complementarias, sus Reglamentos y Normas de procedimiento.-
- Diseñar los planes de desarrollo que posibiliten la detección de nuevos yacimientos mineros y determinen el potencial de los que actualmente se hallan identificados y sin explotar.-
- Propiciar la radicación de capitales y lograr el mayor valor agregado a los productos minerales de la Provincia.-
- Y por extensión, desarrollar las más diversas acciones con relación a los recursos mineros.-

#### **DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y BIOCOMBUSTIBLES**

- Asistir al Subsecretario. en los asuntos específicos bajo su órbita.-
- Propiciar el desarrollo de cada una de las áreas y, la capacitación de los agentes que las integran.-
- Controlar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las empresas con permisos de exploración.-
- Controlar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las empresas con concesiones de explotación.-
- Realizar el control de los procesos y volúmenes de producción.-
- Realizar el inventario de los elementos técnicos de cada una de las áreas exploradas, su archivo y uso para orientar el desarrollo de otras áreas nuevas o mejorar los procesos de las que se revirtieran al Estado.-
- Elaborar la documentación técnica y administrativa para abordar nuevas áreas.-
- Desarrollar el análisis y recomendación de políticas referidas a los biocombustibles.-

- Y por extensión, desarrollar las más diversas acciones con relación a los recursos hidrocarburíferos. -

#### **DEPARTAMENTO DE REGALIAS Y CONTROL**

- Realizar un seguimiento técnico de las regalías mineras e hidrocarburíferas.-
- Mantener actualizada las liquidaciones mensuales bajo el concepto dinámico de las variables internacionales, regionales y de tipo de cambio.-
- Controlar la correcta liquidación de regalías, determinando previamente la producción computable.-
- Controlar la correcta liquidación de cánones mineros y petroleros.-
- Realizar el control y el seguimiento de las inversiones comprometidas por los concesionarios en el área, con apoyo de la Dirección de Hidrocarburos y Biocombustibles. -
- Controlar las liquidaciones de participación en la producción del área "El Medanita" y liquidar el IVA correspondiente.-
- Interactuar en los reclamos por errores de liquidación y otros aspectos derivados de los contratos originales o sus modificaciones.-
- Desarrollar una base estadística, estimaciones presupuestarias y la ejecución de informes a la Subsecretaría para que sean enviados periódicamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

#### **DEPARTAMENTO DE DESPACHO ADMINISTRATIVO**

- Asistir al Subsecretario y Directores en la administración de todos los trámites y de la documentación correspondiente.-
- Controlar al personal del área para el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes.-
- Establecer el vínculo entre la Subsecretaría y sus dependencias con el resto de las áreas administrativas del Gobierno.-
- Asistir al Subsecretario en el control y seguimiento del presupuesto de las Unidades de Organización y proponer modificaciones de acuerdo a las necesidades.-
- Asistir al Subsecretario y Directores en el Proyecto de presupuesto y sus modificaciones.-
- Procesar la documentación a los efectos de remitirla a los organismos de control y fiscalización.-
- Registrar y liquidar las erogaciones y ordenar su pago.-

- Llevar los registros contables necesarios.-
- Tramitar y controlar las comisiones de servicios.-
- Mantener actualizado el registro de bienes patrimoniales del área, realizando el inventario y control de los mismos, y haciendo los cargos necesarios.-
- Recepcionar, registrar y distribuir la totalidad de la documentación en trámite de la Subsecretaría, Direcciones y Departamentos.-
- Centralizar, controlar y coordinar los aspectos operativos del movimiento de la documentación de la Jurisdicción, para el logro de una administración ágil y eficiente.-
- Distribuir las actuaciones, asentar sus movimientos, desglosar y archivar las mismas conforme corresponda.-
- Y toda otra actividad de índole administrativo inherente a la Subsecretaría y sus Direcciones o dependencias.-

#### **DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL**

- Actuará en todos los aspectos legales relacionados con los hidrocarburos y minería, interpretará la legislación en la materia, Reglamentos, Resoluciones, etc. para su correcta aplicación y seguimiento.-
- Deberá intervenir en los temas jurídicos que le sean de aplicación en contratos, licitaciones, convenios, etc.-
- Tendrá bajo su responsabilidad la aplicación de la Ley N° 17319 y sus modificatorias, como así el Código de Minería y la Ley de Procedimiento Minero de la Provincia de La Pampa.-
- Deberá interactuar, fundamentalmente con las Direcciones, y el Departamento de Regalías y Control, y con todo otro estamento que requiera conceptos y recursos legales como apoyo.-
- Proponer y proyectar Normas y Disposiciones sobre materias de competencia de la superioridad.-
- Analizar el fiel cumplimiento de la legislación de hidrocarburos, minería, regalías, fiscalización y control ambiental, proponiendo las modificaciones necesarias para un mejor aprovechamiento de los recursos naturales en el ámbito de la Subsecretaría y para agilizar las diferentes tramitaciones de orden administrativo.-

#### **DEPARTAMENTO DE ASESORIA TECNICA**

- aconsejar sobre las acciones de explotación y desarrollo como de exploración de nuevas áreas.-
- Advertir sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las empresas con permisos de exploración o concesiones de explotación.-

- Recomendar metodologías para el control de los procesos y volúmenes de producción.-
- Colaborar en la elaboración de documentación técnica y administrativa para explorar nuevas áreas.-
- Sugerir las metodologías de análisis de los elementos técnicos de cada una de las áreas exploradas, su archivo y uso para orientar el desarrollo de nuevas áreas o mejorar los procesos de las, que se revirtieran al Estado.-
- Diseñar y supervisar procesos de Auditoría Interna y Externa.-
- Colaborar en la recomendación de políticas referidas a los biocombustibles.-
- Asistir sobre todos aquellos asuntos técnicos específicos de la industria minera y/o petrolera.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 109 -30-I-07- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007 a la Municipalidad de General Pico, al agente MAYOR, Francisco Rogelio, Categoría I-11, Clase XVII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Legajo N° 1293, Afiliado N° 17853, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Decreto N° 110 -30-I-07- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 15 de febrero de 2007, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Elida Norma IBARRA, L.C. N° 4.432.684 -Clase 1942-, perteneciente a la Dirección de Comunicaciones, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 111 -30-I-07- Art. 1º.-** Dónase a la FUNDACION ACUEDUCTO PUELEN - CHACHARRAMENDI - LA REFORMA - PUELCHES con domicilio en Villegas 194 de la ciudad de Santa Rosa matrícula N° 988, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: un Camión Chevrolet, modelo 1977, motor Bedford 350 n° A35DA-57.487, chasis n° H147882, dominio TFM 786, legajo 122-CC, número de inventario n° 127072.-

**Decreto N° 112 -30-I-07- Art. 1º.-** Dónase a la FUNDACION LUZ DEL MUNDO, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, matrícula n° 1597, los bienes pertenecientes al Estado Provincial. (s/ Expte. N° 4767/06).-

**Decreto N° 113 -30-I-07- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 16/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "TREINTA Y SEIS (36) VIVIENDAS- EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "I-1" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", a la empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., por el monto de su oferta de \$ 2.184.937,84, a valores de Noviembre de 2006, con redeterminación de precios de conformidad a

lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y en lo normado en el Artículo 9º primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 11250/06).-

**Decreto N° 114 -30-I-07- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 15/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "CUARENTA (40) VIVIENDAS- EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "H" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", a la empresa constructora CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, de Carlos Daniel MASSERA por el monto de su oferta de \$ 2.440.603,10, a valores de Noviembre de 2006, con redeterminación de precios de conformidad a lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y en lo normado en el Artículo 9º primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 11249/06).-

**Decreto N° 115 -30-I-07- Art. 1º.-** Establécese que el descuento de intereses generados por deudas de Impuesto a los Vehículos e Inmobiliario -Básico y Adicional- a que se refiere el artículo 76 bis del Código Fiscal -texto incorporado por el artículo 71 de la Ley Impositiva (año 2007) N° 2.314-, será de los porcentajes máximos fijados en tal norma.-

**Art. 2º.-** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero de 2007.-

**Art. 3º.-** Facúltase a la Dirección de Rentas para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias.-

**Decreto N° 117 -31-I-07- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 28 de septiembre de 2006 a la docente Blanca Rosa THIACODIMITRIS, DNI. N° F. 5.268.601, Clase 1945, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 31 de Rancul, con encuadre en el

artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 118 -31-I-07- Art. 1°.-**

Ratifícase el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y la Provincia de La Pampa, de fecha 24 de noviembre de 2006, mediante el cual se realizará un aporte no reintegrable destinado a productores con hasta doscientas cincuenta cabezas (250) de ganado, para que puedan afrontar los gastos que implica una siembra hasta un máximo de veinte (20) hectáreas de cultivos de verano con destino a pastoreo, elaboración de reserva para el próximo invierno, dicho Convenio forma parte del presente Decreto. (s/Expte. N° 17200/06).-

**Art. 2°.-** Solicítase la aprobación legislativa prevista en el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial.-

**Decreto N° 119 -31-I-07- Art. 1°.-**

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma \$ 327.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval 091-9- destinado a solventar gastos de instalaciones y equipamiento del emprendimiento productivo de la citada localidad.-

**Decreto N° 120 -31-I-07- Art. 1°.-**

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 22.650,00, a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuída 143-8- destinado a solventar gastos para la construcción de 6 refugios caprinos.-

**Decreto N° 121 -31-I-07- Art. 1°.-**

Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- María Haydée BLENGINI, L.C. N° 4.593.085 –Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 122 -31-I-07- Art. 1°.-**

Apruébase la LICITACION PRIVADA N° 9/06 convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudícase la ejecución de la obra: "REFACCIONES EN ESCUELA N° 9 –TELEN" a la Empresa CONSTRUCCIONES TITO de Héctor Armando Torrez, por el monto de \$ 219.611,00 con valores al mes de Octubre de 2006 y con un plazo de ejecución de 90 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (s/Expte N° 6183/06).-

**Decreto N° 123 -31-I-07- Art. 1°.-**

Apruébase la LICITACION PRIVADA N° 8/06 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la

ejecución de la obra: "REFACCIONES EN LA ESCUELA N° 38 – SANTA ROSA" a la Empresa LANG CONSTRUCCIONES, por el monto de \$ 236.845,00 con valores al mes de Octubre de 2006 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 5904/06).-

**Decreto N° 124 -1-II-07- Art. 1°.-**

Autorízase al titular de la Jurisdicción presupuestaria "K" a disponer por acto administrativo el otorgamiento del adicional dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 2237, incorporado a la Ley N° 1388 (to. Por Decreto N° 1660/96), redacción dada por el artículo 21 de Ley N° 2315 -Ley de Presupuesto Año 2007-, desde la firma del presente y hasta el 30 de junio de 2007, a los agentes que revisten en dicho Organismo que se indican en el Anexo I del presente.-

**ANEXO I**

	CAT	LEG.
<b>CONTADORES FISCALES</b>		
BENINATTO, Daniel O.	1	10.439
BILBAO, Oscar M.	1	494
CAMILETTI, Luis C.	1	1.008
FELICE, Ana L.	3	15.483
FIORUCCI, Raúl M.	1	2.514
PIATTI, José C.	1	11.628
PICCIRILLI, Germán C. A.	1	11.804
SAGO, Liliana	1	1.924
<b>JEFES DE RELADORES</b>		
ANTONELLI, Susana	1	19.793
RAPANELLI, Gladys L.	7	44.958
BLANCO, Martha E.	2	3.957
GONZALEZ, Alicia E.	2	3.956
<b>AUDITORES AFECTADOS COMO RELADORES AL ESTUDIO DE SUBSIDIOS</b>		
SARRICOUET, María	1	3.958
VIRGILI, Liliana	1	5.566
BERGES, Marcela A.	3	18.502
<b>RELADORES</b>		
ALVAREZ FACCA, Juan J.	4	10.521
BIDE, Marcela G.	3	14.509
CAPRISTO, Marcelo D.	10	19.006
CARANTE, Marcelo O.	11	19.007
CARANTE, Víctor D.	7	8.162
CLEMENT, Gladys H.	7	4.037
GATICA, Marcos G.	7	61.149
HERRERA, Roberto C.	10	18.680
JAQUES, Mirta N.	1	1.697
LAMBRECHT, Marcos G.	7	59.592
LETTIERI, María E.	7	8.163
MATEOS, María A.	12	37.115
MARTINEZ, María V.	7	61.995
MARTINEZ, Marta A.	7	19.486
MIRANDA, Gabriela E.	9	14.841
PEREIRA, Ilda R.	8	12.337
PLAZA, María A.	7	52.106
RIVAS, Mirta	2	1.179
RIVERO, Osvaldo L.	8	7.889
TALOTTA, Héctor N.	4	6.299
VALDUVINO, Susana B.	14	52.107
ZERFUZ, María E.	6	2.520

**Decreto N° 126 -1-II-07- Art. 1°.-**  
Asígnase a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2007, un adicional para compensar situaciones especiales, encuadrado en el artículo 48 de la Ley 1200 y Decreto N° 237/90, del 15 % a los agentes de la Rama Administrativa-Categoría 9, Afiliado N° 43252, Legajo N° 13810, Sergio Walter FIGUEROA y a la agente Categoría 11, Afiliado N° 53945, Legajo N° 19721, Edith Navaioth ALARCON OLAVARRIA.-

**Decreto N° 127 -1-II-07- Art. 1°.-**  
Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley N° 1279- Isabel SAAVEDRA, L.C. N° 9.732.328 – Clase 1939-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 128 -1-II-07- Art. 1°.-**  
Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 5 (Rama Enfermería) –Ley N° 1279- Celestina Elena PEREZ, L.C. N° 5.241.741 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 129 -1-II-07- Art. 1°.-**  
Acéptase, a partir del 15 de noviembre de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Guillermina GOMEZ, D.N.I. N° F 2.726.619 -Clase 1934-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 130 -1-II-07- Art. 1°.-**  
Acéptase a partir del 3 de enero de 2007, la renuncia presentada por la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- María Carmen FURH, D.N.I. N° 5.079.008 –Clase 1946-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 131 -1-II-07- Art. 1°.-**  
Asignar a la Casa Central de la Dirección General de Rentas una "Caja Chica" por la suma de \$ 2.000.-, con imputación a la Jurisdicción "H" Unidad de Organización 11- F. y F. 110- 1.11.1.- Bienes de Consumo: \$ 500.- y F. y F. 110- 1.11.2.- Servicios no Personales: \$ 1.500.-

**Art. 2°.-**Asignar a las Delegaciones de Rentas con asiento en: Capital Federal, una "Caja Chica" por la suma de \$ 1.500.-, con imputación a la Jurisdicción "H"- Unidad de Organización 11- F. y F. 110- 1.11.1.- Bienes de Consumo: \$ 900.- y -F. y F. 110- 1.11.2.- Servicios no Personales: \$ 600.-; General Pico, una Caja Chica" por la suma de \$ 2.500.-, con imputación a la Jurisdicción "H"-

Unidad de Organización 11- F. y F. 110- 1.11.1.- Bienes de Consumo: \$ 1.500.- y F. y F. 110- 1.11.2.- Servicios no Personales: \$ 1.000.-, General Acha, una "Caja Chica" por la suma de \$ 1.000.-, con imputación a la Jurisdicción "H"- Unidad de Organización 11- F. y F. 110- 1.11.1.- Bienes de Consumo: \$ 400.-, y F. y F. 110- 1.11.2.- Servicios no Personales: \$ 600.-

**Art. 3°.-** Serán responsables de las "Cajas chicas" establecidas en los artículos anteriores, el Director General de Rentas por la Casa Central y los Jefes de las Delegaciones de Capital Federal, de General Pico y de General Acha.-

**Art. 4°.-**Las "Cajas Chicas" referidas estarán sujetas a rendición de cuenta mensual, y su reintegro se efectuará al haberse invertido el 70% del monto total. Al 31 de diciembre se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y depositar el saldo no invertido.-

**Decreto N° 132 -1-II-07- Art. 1°.-**  
A los efectos del presente decreto se denominarán "Entidades de Bien Público", a aquellas entidades que, sin perseguir fines de lucro, desarrollen actividades tendientes a contribuir al bienestar material y/o espiritual de la comunidad, y cuya constitución y designación de autoridades se acredite mediante escritura pública o instrumentos privados cuya autenticidad de firmas sea certificada por Escribano Público o Juez de Paz.-

Pueden ser asociados de las Entidades de Bien Público todas aquellas personas de existencia visible que compartan los objetivos y finalidades que establezcan los estatutos sociales de la institución.-

**Art. 2°.-** Las Entidades de Bien Público se regirán en todo el territorio de la Provincia, por las disposiciones del estatuto social y supletoriamente por el presente decreto.-

**Art. 3°.-** Las Entidades de Bien Público deberán inscribirse en el Registro que la Coordinación de Fiscalización dependiente del Ministerio de Bienestar Social lleve al efecto, previo cumplimiento de los recaudos que se establece en el presente. La inscripción en el Registro acuerda a la institución el carácter de sujeto de derecho a los efectos previstos en el presente decreto.-

**Art. 4°.-** La Coordinación de Fiscalización exigirá para su inscripción y autorización para funcionar como tal:

- Solicitud de inscripción;
- copia del acta de constitución;
- copia del acta de designación de autoridades o representantes;
- copia del acta de distribución de cargos;
- copia del acta en la cual deciden gestionar su inscripción como "Entidad de Bien Público" en el Registro;
- nómina de la Comisión Directiva Actual; y
- copia de los Estatutos Sociales.

En el caso de las Asociaciones Barriales o Vecinales deberá acreditarse asimismo el reconocimiento previo del respectivo municipio.-



**Art. 5°.-** La denominación de la entidad de bien público deberá ir acompañada por el término "Entidad de Bien Público". No se admitirán denominaciones que puedan inducir a error o confusión en relación con otras entidades.-

**Art. 6°.-** El Estatuto Social será redactado en idioma nacional y deberá contener disposiciones relativas a:

- a) El nombre de la entidad, debiendo constar la leyenda "Entidad de Bien Público";
- b) domicilio, fines y objetivos sociales;
- c) los recursos con que contará para el desenvolvimiento de sus actividades;
- d) deberes de sus miembros, forma de elección de sus autoridades y duración de sus mandatos;
- e) las condiciones de la convocatoria, funcionamiento y facultades de las asambleas ordinarias y extraordinarias;
- f) fecha de clausura de los ejercicios sociales. Los que no podrán exceder de un año;
- g) requisitos para modificar los estatutos; y
- h) disposiciones relativas a la disolución, liquidación y destino de los bienes.-

**Art. 7°.-** El patrimonio de las entidades de bien público estará constituido:

- a) Por todo acto lícito realizado destinado a concretar su objetivo social;
- b) por los bienes adquiridos y sus frutos; y
- c) por las contribuciones, legados y subsidios que obtuvieren.

Los fondos sociales se depositarán en entidades bancarias, a la orden de la entidad.-

**Art. 8°.-** Ante el Registro se anotará la concesión de autorizaciones para funcionar como entidades de Bien Público, aprobaciones o reformas de sus estatuto, constancias de las asambleas y toda otra documentación que coadyuve a reflejar la actividad de la Entidad.-

**Art. 9°.-** La autoridad de aplicación implementará un sistema de información de las entidades reconocidas el que deberá ser permanentemente actualizado y en el que constará:

- a) Denominación de la entidad;
- b) número de inscripción en el registro;
- c) número de acto administrativo que la reconoció;
- d) domicilio constituido;
- e) objeto social;
- f) nómina de la Comisión Directiva;
- g) nómina de asociados;
- h) fecha de la realización de la asamblea;
- i) constancia de inscripción en la A.F.I.P. y certificación de cuenta bancaria a nombre de la institución en donde deberán acreditarse los subsidios, en su caso;
- j) presentación de la rendición de cuenta de los subsidios concedidos a efectos de darle el debido diligenciamiento de ley, o la anotación de su intimación y falta de cumplimiento.-

**Art. 10°.-** La documentación que actualice los datos deberá ser presentada anualmente por la Entidad de Bien Público a efectos de organizar el legajo de la institución que se refiere el artículo anterior.-

**Art. 11°.-** Las entidades registradas como de Bien Público, deberán comunicar a la autoridad de aplicación con una anticipación mínima de quince (15) días, la fecha y lugar de realización de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias para su eventual contralor. Asimismo, estarán obligadas a suministrar a la Coordinación de Fiscalización, toda información que le sea requerida. La no comunicación o la mora en el cumplimiento de la misma, serán anotados en su legajo y evaluados oportunamente en oportunidad de la renovación del reconocimiento acordado.-

**Art. 12°.-** A los efectos del artículo anterior, la Coordinación de Fiscalización deberá:

- a) mantener actualizado el Registro de Entidades de Bien Público;
- b) controlar el cumplimiento de la entrega de las rendiciones de cuentas de las instituciones por apoyos económicos recibidos con fondos nacionales y/o provinciales; y
- c) producir los informes que le fueran requeridos.

Con carácter previo al otorgamiento de un subsidio a una Entidad de Bien Público, el organismo que tramita el mismo deberá requerir a la Coordinación de Fiscalización, la constancia de que la beneficiaria se encuentra en condiciones reglamentarias.-

**Art. 13°.-** El Estatuto Social determinará las condiciones y categorías de los asociados, quedando prohibida la introducción de cláusulas que restrinjan el ingreso siempre que no contraríen el espíritu que motiva la institución.-

**Art. 14°.-** Los asociados, si así lo determina su estatuto social, estarán obligados a realizar los aportes previstos, en las condiciones y modalidades descriptas por éste.-

**Art. 15°.-** Los asociados podrán ser sancionados en la forma que determine el Estatuto, pero sólo se reconocerán las causales de exclusión o expulsión detalladas en el presente.-

**Art. 16°.-** Son causales de exclusión de los asociados:

- a) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por los estatutos sociales o reglamentaciones vigentes; y
- b) no cumplir con los aportes que le fijaren en el estatuto social respectivo.-

**Art. 17°.-** Son causales de expulsión de los asociados:

- a) Las acciones voluntarias que dañen a la asociación o la observancia de una conducta notoriamente perjudicial a los intereses sociales;
- b) La comisión de actos de deshonestidad manifiesta en perjuicio de la entidad.-

Los asociados sancionados, podrán recurrir por ante la primera asamblea ordinaria que se realice, debiendo interponer el recurso respectivo dentro de los 15 días de notificados de la medida ante el Organo Directivo.-

**Art. 18°.-** La autorización a funcionar como entidad de bien público cesará por las siguientes causas:

- a) cuando la Comisión Directiva de la Entidad deje pasar dos (2) fechas reglamentarias consecutivas

sin celebrar asamblea no existiendo motivos justificados;

b) cuando la autoridad social no fuera hallada en el último domicilio denunciado; y

c) cuando la entidad no envíe u oculte datos sobre su activo y pasivo o de cualquier otra documentación solicitada de modo que obstruya las tareas de la Coordinación violando las disposiciones de la presente o los estatutos.-

Si se consideran configuradas cualquiera de las causales de extinción de la autorización para funcionar, la Coordinación emitirá opinión fundada a fin de dictar la resolución por la cual cesará la autorización. No obstante, en forma previa podrá disponer medidas de reactivación o de mejor proveer antes de resolver su extinción.-

**Art. 19°.-** La Dirección de Promoción Comunitaria deberá organizar el traspaso de la documentación obrante en esa dependencia dentro de los diez días de dictado el presente.-

**Art. 20°.-** Derógase el Decreto N° 785/87, su modificatorio Decreto N° 1.348/92 y toda otra disposición que se oponga al presente.-

**Decreto N° 133 -1-II-07- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 25/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "TREINTA Y OCHO (38) VIVIENDAS- EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "M-2" – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", a la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto de su oferta de \$ 2.329.400,00, a valores de Noviembre de 2006, con redeterminación de precios de conformidad a lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y en lo normado en el Artículo 9° primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 11259/06).-

**Decreto N° 134 -1-II-07- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACION PRIVADA N° 10/06 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIONES EN LA ESCUELA N° 141 – COLONIA EL SAUZAL" a la Empresa BEPHA de Adrián Perez Habiaga, por el monto de \$ 160.035,00 con valores al mes de Octubre de 2006 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 6769/06).-

**Decreto N° 135 -1-II-07- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 25/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "TREINTA Y OCHO (38) VIVIENDAS- EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "N-1" – PROGRAMA

FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", a la empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES, de Roberto AMPUDIA, por el monto de su oferta de \$ 2.305.626,14, a valores de Noviembre de 2006, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y en lo normado en el Artículo 9° primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 11260/06).-

**Decreto N° 136 -1-II-07- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 19/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "TREINTA Y SEIS (36) VIVIENDAS- EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "J-2"- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", a la empresa CONSTRUCTORA BERTONE de Domingo Jorge BERTONE, por el monto de su oferta de \$ 2.200.680,00, a valores de Noviembre de 2006, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y en lo normado en el Artículo 9° primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 11253/06).-

**Decreto N° 137 -1-II-07- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 24/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "TREINTA Y OCHO (38) VIVIENDAS- EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "M-1" – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", a la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto de su oferta de \$ 2.305.247,46, a valores de Noviembre de 2006, con redeterminación de precios de conformidad a lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y en lo normado en el Artículo 9° primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 11258/06).-

**Decreto N° 138 -1-II-07- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 20/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "TREINTA Y SEIS (36) VIVIENDAS- EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "K-1" – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", a la empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., por el monto de su oferta de \$ 2.184.937,84, a valores de Noviembre de 2006, con redeterminación de precios de conformidad a lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo

de ejecución de 240 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y en lo normado en el Artículo 9° primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 11254/06).-

**Decreto N° 139 -1-II-07- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 33/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "VEINTIDOS (22) VIVIENDAS- EN LA LOCALIDAD DE TOAY "D" – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", a la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto de su oferta de \$ 1.348.600,00, a valores de Noviembre de 2006, con redeterminación de precios de conformidad a lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 210 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y en lo normado en el Artículo 9° primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (s/Expte. N° 11267/06).-

**Decreto N° 140 -1-II-07- Art. 1°.-** Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2494/05 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Apruébase la Documentación Legal y Técnica que luce de fojas 594 a 793 y Presupuesto Oficial Tope de \$ 25.439.500,00, para la ejecución de la Obra PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, cuya distribución y especificaciones por proyecto aprobado se encuentran consignados en el Anexo del presente Decreto".-

LOCALIDAD	CANT.DE VIVIENDAS	MONTO DE OBRA VIVIENDAS
ALPACHIRI	20	\$ 1.226.000,00
ANGUIL	20	\$ 1.226.000,00
CALEUFU "A"	14	\$ 858.200,00
CATRILO	40	\$ 2.452.000,00
COLONIA BARON	20	\$ 1.226.000,00
EMBAJADOR MARTINI	20	\$ 1.226.000,00
GENERAL CAMPOS	20	\$ 1.226.000,00
LA ADELA	20	\$ 858.200,00
LA MARUJA	14	\$ 1.226.000,00
LUAN TORO	20	\$ 1.226.000,00
MACACHIN "B"	20	\$ 1.226.000,00
MIGUEL RIGLOS	20	\$ 1.226.000,00
PARERA	20	\$ 1.226.000,00
QUETREQUEN	20	\$ 1.226.000,00
REALICO "B"	10	\$ 613.000,00
ROLON "A"	9	\$ 551.700,00
TRENEL "A"	20	\$ 1.226.000,00
WINIFREDA	20	\$ 1.226.000,00
25 DE MAYO	68	\$ 4.168.400,00
	415	\$ 25.439.500,00

**Decreto N° 141 -2-II-07- Art. 1°.-** Prohibase en el territorio de la Provincia de La pampa la utilización de cianuro en el proceso de

extracción, explotación y/o industrialización de minerales metalíferos.-

**Art. 2°.-** Las empresas y/o personas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto posean la titularidad de concesiones de yacimientos minerales de primera categoría y/o aquellas que industrialicen dichos minerales deben adecuar todos sus procesos a las previsiones del artículo anterior.-

**Decreto N° 143 -2-II-07- Art. 1°.-** Otórgase el adicional del 40 % a la agente - Categoría 1- Legajo N° 10.895, Afiliada N° 39.126, María del Carmen JUNCO, durante el lapso comprendido entre el 05 de febrero al 08 de marzo del año 2007, fecha en la que usufructuará la Licencia Anual Reglamentaria la Jefa de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad agente Anahí Lelia PAOLETTI Afiliada N° 23267 - Legajo N° 2960; en el marco de lo establecido en el artículo; 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 144 -2-II-07- Art. 1°.-** Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre del 2007 o hasta la fecha que deje de prestar tal servicio especial, la que fuera anterior, un adicional del 15 % para compensar situaciones especiales, encuadrado en el Artículo 48 de la Ley N° 1200, a la agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643 Legajo N° 48049, Afiliado N° 41543, Erica Viviana GAREIS.-

**Decreto N° 145 -2-II-07- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Dora Elba PIÑERO -L.C. N° 3.938.040 -Clase 1940-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 146 -2-II-07- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 379.000.-, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, destinados a cubrir desequilibrios financieros, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 80.000.-
031-5 LA ADELA	\$ 50.000.-
012-5 MACACHIN	\$ 80.000.-
024-0 SANTA ROSA	\$ 80.000.-
213-9 TRENEL	\$ 80.000.-

**Decreto N° 147 -2-II-07 - Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Raúl Fabián TITTARELLI -D.N.I. N° 13.956.953 -Clase1962-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2007.-

**Decreto N° 151 -5-II-07- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 27/06 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "AMPLIACION y REMODELACION ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. HERACLIO LUNA-MACACHIN" a la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES de Carlos Daniel Massera, por el monto de \$ 1.105.048,50 con valores al mes de Septiembre de 2006 y un plazo de ejecución de 270 DIAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3199/06)

**Decreto N° 152 -5-II-07- Art. 1º.-** Aceptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la Abogada María Verónica CAMPO (DNI N° 25.851.685) al cargo de Subsecretario de Ecología.-

#### DESIGNACIONES

**Decreto N° 125 -1-II-07- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Director de Personal Docente del Ministerio de Cultura y Educación a la Señora Ana María HERRERO (DNI. N° 9.994.532 – Clase 1943).-

**Decreto N° 153 -5-II-07- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Subsecretario de Ecología al Señor Martín Osvaldo Agustín SARAVIA (DNI N° 26.090.888 - Clase 1977).-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

**Res. N° 034 -31-I-07- Art. 1º.-** Fíjase el día 15 de febrero de 2007, como fecha de habilitación para la realización de las quemas prescriptas autorizadas por Ley N° 1354, bajo las condiciones indicadas en la Disposición N° 21/03 la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de fecha 06 de Febrero de 2003 y conforme lo establecido en la presente resolución.

**Art. 2º** Establécese que una vez formulada la solicitud de autorización -para lo cual deberá completarse el formulario que forma parte de la presente como ANEXO 1-, personal técnico de la Dirección General de Defensa Civil y de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios realizará la previa inspección y dictamen, indicando la procedencia o improcedencia de la autorización requerida. Dicho dictamen deberá establecer los requisitos a observar de acuerdo a las características del predio en que se efectuará la

quema, tramitando todas las solicitudes por ante la precitada Dirección General.

**Art. 3º.-** Al efectuarse la inspección, previo aviso al peticionante con 24 horas de anticipación, se labrará acta indicando lugar, fecha y hora de arribo al predio, apellido y nombre de la o las personas por las que fueron atendidos. En caso de que no sea factible la constatación por razones ajenas a la autoridad de aplicación se dejará constancia en el acta de tal situación, dejándose un aviso en el lugar visible indicándose la fecha y hora de inspección.-

**Art. 4º.-** En todos los casos resultará condición indispensable para el otorgamiento de la autorización, que los respectivos inmuebles cuenten con picadas cortafuegos perimetrales de al menos 10 metros de ancho para la Zona Centro y de al menos 5 metros de ancho para la Zona Oeste, determinadas por el artículo 9º del Anexo del Decreto N° 1925/00.-

**Art. 5º.-** Sólo se otorgarán autorizaciones, transcurridos 4 años de efectuada una quema prescripta sobre el mismo potrero o transcurrido idéntico plazo desde la ocurrencia de incendio sobre el mismo.-

**Art. 6º.-** En caso de que el peticionante no sea titular dominial o propietario de cuota parte del inmueble, deberá adjuntar la conformidad del titular registral o de los restantes condóminos según el caso, debiendo firmar dicha conformidad ante la autoridad de aplicación o ante Juez de Paz, Autoridad Policial o Escribano Público.-

**Art. 7º.-** Una vez otorgado el permiso, dentro de las 12 horas el solicitante deberá comunicar la autorización a sus vecinos linderos, sean éstos propietarios, poseedores o tenedores del bien, como así también a la autoridad policial con competencia territorial, sin perjuicio del aviso previsto precedentemente.

Queda comprendido en el término "lindero" el separado por alambrado o por ruta o camino vecinal.-

**Art. 8º.-** En el otorgamiento del permiso de quema se consignarán las precitadas obligaciones, las que serán asumidas por el peticionante. Este deberá informar a la Dirección General de Defensa Civil, al teléfono que se le indicará en el permiso de la quema, cualquier situación que pueda ser relevante, a cuyo efecto la autoridad de aplicación podrá constituirse en el lugar en que se debe realizar la quema. Ante cualquier motivo que la autoridad de aplicación considere pertinente, podrá disponerse la revocación del permiso, tal el caso de situaciones sobrevinientes que recomienden la improcedencia de efectivización de la práctica.

**Art. 9º.-** Otorgada la pertinente autorización, la práctica de la quema prescripta podrá efectuarse bajo la siguiente modalidad:

a) Hasta 96 horas después de ocurrida una precipitación superior a los 20 milímetros.-

b) Con viento inferior a los 25 Km./H, una temperatura del aire inferior a los 23° C y una humedad relativa ambiente superior al 30 %.-

c) las operaciones deberán principiar con posterioridad a las 14 horas, siempre que no se hayan producido cambios en la dirección del viento de más de 45° en las últimas 3 horas y no se observen nubes cumuliformes.

d) Deberán realizarla, al menos 5 personas aptas para la tarea (ninguna de las cuales podrá ser menor de edad), provistas de palas, elementos para iniciar la ignición, vehículos, medios de comunicación y todo otro elemento de seguridad provisto por el interesado.-

e) las tareas se ejecutarán en todos los casos en sentido contrario al viento previendo las medidas a adoptar a fin de que el área a quemar sea rodeada con fuego en un plazo máximo de 6 horas.-

**Art. 10°.-** Una vez obtenido el permiso, el peticionante está obligado a comunicar a la Dirección General de Defensa Civil si la quema se ha efectuado o no. En caso afirmativo la comunicación deberá efectuarse dentro de las 72 horas de realizada la quema.-

**Art. 11°.-** El interesado deberá comunicar fecha y hora de la quema prevista, en un plazo no menor de 6 horas a la Dirección General de Defensa Civil y a la autoridad policial más próxima al inmueble rural.

**Art. 12°.-** La quema prescripta será autorizada por este Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, previo informe emitido por los representantes de la Dirección General de Defensa Civil y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Art. 13°.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial y comuníquese a la Dirección General de Defensa Civil y a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

#### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 2487 -16-XI-06- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1961/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) – Ley N° 1279 – Susana Patricia MONTIEL – D.N.I. 17.470.711 – Clase 1965 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 30 de noviembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

**Res. N° 2488 -16-XI-06- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1868/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) – Ley N° 1279 – Gladys Susana JUAREZ – D.N.I. 25.964.904 – Clase 1977 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 26 de diciembre de 2006, correspondiendo

asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

**Res. N° 2489 -16-XI-06- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1661/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley N° 1279 – Griselda Noemí CANCINO – D.N.I. 29.509.092 – Clase 1982 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de Doblás, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 26 de diciembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

**Res. N° 2490 -16-XI-06- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Griselda Andrea Elisabet SOTO – D.N.I. N° 28.734.533 – Clase 1981 – por el período comprendido entre el 2 de octubre y el 10 de noviembre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2491 -16-XI-06- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Natalia Beatriz MUCHIUT – D.N.I. N° 25.768.734 – Clase 1977 – por el período comprendido entre el 19 de octubre y el 5 de diciembre de 2006, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2492 -16-XI-06- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Ismael JEREZ – D.N.I. N° 28.004.617 – Clase 1980 – por el período comprendido entre el 9 y el 28 de octubre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2493 -16-XI-06- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Luis Roberto MANZATO – D.N.I. N° 22.171.423 – Clase 1971 – por el período comprendido entre el 19 de septiembre y el 6 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento

Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2494 -16-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marta Alejandra BORDA – D.N.I. N° 23.757.777 – Clase 1974 – por el período comprendido entre el 19 de septiembre y el 17 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2495 -16-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Héctor Amilcar AVANZATTI – D.N.I. N° 17.535.015 – Clase 1965 – por el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 11 de octubre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2496 -16-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alicia Ramona ECHEGARAY – D.N.I. N° 11.481.618 – Clase 1954 – por el período comprendido entre el 10 de octubre y el 8 de noviembre de 2006, para desempeñar tareas como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2497 -16-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Juan Manuel URIS – D.N.I. N° 23.468.661 – Clase 1974 – por el período comprendido entre el 9 de octubre y el 23 de noviembre de 2006, para desempeñar tareas como Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2498 -16-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marcela Gladys MANSILLA – D.N.I. N° 22.512.652 – Clase 1971 – por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 21 de noviembre de 2006, para desempeñar tareas como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2501 -16-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría

14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Estela Vera CISNEROS BAIROS – D.N.I. N° 23.886.647 – Clase 1968 – por el período comprendido entre el 9 de octubre y el 23 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2502 -16-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Teresa Angela DIAZ – D.N.I. N° 16.020.836 – Clase 1962 – por el período comprendido entre el 10 y el 18 de octubre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancúl, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2507 -20-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Evangelina LOPEZ– D.N.I. N° 22.413.244 – Clase 1972 – por el período comprendido entre el 5 de octubre y el 3 de diciembre de 2006, para desempeñarse como Odontóloga en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2508 -20-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Teresa Angela DIAZ – D.N.I. N° 16.020.836 – Clase 1962 – por el período comprendido entre el 2 y el 8 de octubre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancúl, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2509 -20-XI-06- Art. 1°.-**  
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2043/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) – Ley N° 1279 – Helena María ROTHE – D.N.I. 21.745.433 – Clase 1970 – perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 6 de noviembre de 2006 y el 4 de enero de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

**Res. N° 2510 -20-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de

labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marilina Verónica DIAZ- D.N.I. N° 25.719.757 – Clase 1977 – por el período comprendido entre el 2 y el 30 de octubre 2006, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2511 -20-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Juan José LOPEZ- D.N.I. N° 16.230.561 – Clase 1963 – por el período comprendido entre el 18 de octubre y el 8 de noviembre 2006, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2512 -20-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia Adriana RIOS – D.N.I. N° 22.607.802 – Clase 1972 – por el período comprendido entre el 2 de octubre y el 4 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2513 -20-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Diego Sebastián RUIZ – D.N.I. N° 27.044.261 – Clase 1979 – por el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 26 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Pichihuinca, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2514 -20-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Daniel Roque MORALES – D.N.I. N° 23.307.737 – Clase 1973 – por el período comprendido entre el 28 de setiembre y el 26 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Médico en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2515 -20-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Norma Graciela CISNERO – D.N.I. N° 18.376.403 – Clase

1967 – por el período comprendido entre el 2 y el 16 de octubre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2516 -20-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marina VILLAREAL – D.N.I. N° 20.561.052 – Clase 1969 – por el período comprendido entre el 19 de septiembre y el 17 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2517 -20-XI-06- Art. 1°.-**  
La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de ARATA, la suma de \$ 20.000, destinada a solventar gastos de funcionamiento de la Asociación Civil Club Rivadavia.-

**Res. N° 2520 -20-XI-06- Art. 1°.-**  
Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 2351/06 – MBS - el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Alfredo de la Rosa ORTEGA – D.N.I. N° 8.303.806 – Clase 1950 – por el período comprendido entre el 7 de septiembre y el 5 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2521 -20-XI-06- Art. 1°.-**  
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2103/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley N° 1279 – Cecilia del Carmen SCHNEIDER – D.N.I. 23.673.085 – Clase 1973 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de octubre y el 24 de diciembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

**Res. N° 2526 -21-XI-06- Art. 1°.-**  
La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 21.007,90 a la cuenta N° 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P), del Banco de La Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación anexa obrante a fojas 217/226 del

Expediente N° 11054/06, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2.283 y la Cláusula Decimoquinta del Convenio N° 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2006.-

**Res. N° 2532 -21-XI-06- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Jubilados y Pensionados de Santa Rosa", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 13.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de dicha institución.-

**Res. N° 2534 -21-XI-06- Art. 1°.-** Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en planilla que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar gastos de funcionamiento que demande el desarrollo de Programas para Adultos Mayores.- (s/Expte. N° 14881/06).-

**Res. N° 2535 -21-XI-06- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Claudia Marcela SARMIENTO – D.N.I. N° 17.734.698 – Clase 1966 – por el período comprendido entre el 12 y el 24 de julio de 2006, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2538 -21-XI-06- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marcela Romina GUARDIA – D.N.I. N° 31.455.306 – Clase 1985 – por el período comprendido entre el 3 y el 30 de octubre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancúl, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2540 -21-XI-06- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Sara Beatriz RODRIGUEZ – D.N.I. N° 27.984.944 – Clase 1980 – por el período comprendido entre el 13 y el 24 de octubre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2542 -21-XI-06- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Patricia Gabriela GERTNER – D.N.I. N° 24.056.390 – Clase 1975 – por el período comprendido entre el 18 y el

30 de octubre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2543 -21-XI-06- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Maximiliano José VILLEGAS – D.N.I. N° 25.449.010 – Clase 1976 – por el período comprendido entre el 13 y el 31 de octubre de 2006, para desempeñarse como Médico en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2545 -21-XI-06- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Carola Cecilia GUTIERREZ – D.N.I. N° 22.176.034 – Clase 1971 – por el período comprendido entre el 11 de septiembre y el 15 de octubre de 2006, para desempeñarse como Bioquímica en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2547 -21-XI-06- Art. 1°.-** Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en planilla que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar gastos de funcionamiento que demande el desarrollo del Programa de Capacitación Regional de Acompañantes Domiciliarios.- (s/Expte. N° 14879/06).-

**Res. N° 2548 -21-XI-06- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Inés Ester RODRIGUEZ – L.C. N° 5.481.904 – Clase 1947 – por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 15 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2549 -21-XI-06- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Víctor Adalberto RODRIGUEZ – D.N.I. N° 16.820.458 – Clase 1964 – por el período comprendido entre el 16 de octubre y el 24 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Hilario Lagos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-



**Res. N° 2554 -22-XI-06- Art. 1°.-**  
La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 23.771,30 a la cuenta N° 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P), del Banco de La Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación anexa obrante a fojas 226/235 del Expediente N° 11054/06, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2.283 y la Cláusula Decimoquinta del Convenio N° 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2006.-

**Res. N° 2560 -22-XI-06- Art. 1°.-**  
Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Pampeana de Basquetbol", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos que le demande la participación de la Liga Nacional Categoría B temporada 2006/07.-

**Res. N° 2561 -22-XI-06- Art. 1°.-**  
Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Ser Solidario", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 600,00 para solventar gastos de funcionamiento de la institución.-

**Res. N° 2562 -23-XI-06- Art. 1°.-**  
La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Bernardo Larroude la suma de \$ 2.800,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 2563 -23-XI-06- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 18.945,30 a la cuenta N° 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P), del Banco de La Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación anexa obrante a fojas 235/244 del Expediente N° 11054/06, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2.283 y la Cláusula Decimoquinta del Convenio N° 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2006.-

**Res. N° 2576 -23-XI-06- Art. 1°.-**  
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2185/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) – Ley N° 1279 – Débora Paula BOUSQUET – D.N.I. N° 26.978.948 – Clase 1979 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de octubre y hasta el 03 de diciembre de 2006,

correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

**Res. N° 2577 -23-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Lis VICENTE CAMPO – D.N.I. N° 24.998.940 – Clase 1976 – por el período comprendido entre el 11 de octubre y el 05 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Médica en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2578 -23-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Griselda Bibiana VELEZ – D.N.I. N° 12.388.594 – Clase 1958 – por el período comprendido entre el 2 de octubre y el 30 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2579 -23-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirta Noemí BARUZZO – D.N.I. N° 16.357.030 – Clase 1963 – por el período comprendido entre el 18 de octubre y el 8 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2580 -23-XI-06- Art. 1°.-**  
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2165/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) – Ley N° 1279 – María Sonia TELLO – D.N.I. N° 17.446.000 – Clase 1965 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de octubre y hasta el 12 de diciembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

**Res. N° 2581 -23-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Azucena María Rosa ALVAREZ – D.N.I. N° 16.460.337 – Clase 1963 – por el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr.

Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2582 -23-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Luis LAZO – D.N.I. N° 27.796.469 – Clase 1980 – por el período comprendido entre el 8 de octubre y el 11 de noviembre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2583 -23-XI-06- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marta HORNES - D.N.I. N° 11.699.699 – Clase 1955 – por el período comprendido entre el 20 de octubre y el 18 de diciembre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2586 -28-XI-06- Art. 1°.-**  
La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 17.283,90 a la cuenta N° 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P), del Banco de La Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación anexa obrante a fojas 244/252 del Expediente N° 11054/06, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2.283 y la Cláusula Decimoquinta del Convenio N° 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2006.-

#### MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**Res. N° 1769 -21-XII-06- Art. 1°.-**  
Auspiciar el "VII Encuentro Educar para la Paz y la Justicia: La discriminación" organizado por el Colegio Polimodal "Dr. René G. Favalaro" de la localidad de Ataliva Roca, desarrollado en la sede de dicha institución los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2006, dirigido a alumnos y docentes de las instituciones de Tercer Ciclo de E.G.B. y de Educación Polimodal invitadas.-

**Res. N° 1806 -27-XII-06- Art. 1°.-**  
Aprobar el modelo de certificación y acreditación de títulos para la modalidad Ciencias Naturales integrada con Trayecto Técnico en Producción Agropecuaria que como Anexo forma parte de la presente Resolución. (s/Expte. N° 1180/02).-

**Art. 2°.-** El formulario citado en el Artículo 1° regirá para la cohorte 2006 en las Escuelas Agrotécnicas de Santa Rosa y Victorica, y para la

cohorte 2007 en las Escuelas Agrotécnicas de la modalidad Ciencias Naturales integrada al Trayecto Técnico en Producción Agropecuaria de toda la Provincia de La Pampa.-

**Art. 3°.-** La denominación del título quedará redactada de la siguiente forma: "Técnico en Producción Agropecuaria".-

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCION

**Res. N° 059 -30-I-07- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 7.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9- destinado a la construcción de refugios para caprino en la zona de La Humada y Chosmalal.-

**Res. N° 060 -30-I-07- Art. 1°.-**  
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7- destinado a continuar con la construcción de la quesería de caprinos en dicha localidad.-

**Res. N° 064 -31-I-07- Art. 1°.-**  
Limitar desde el 15 de enero del 2007, por razones de servicio, la Licencia para Descanso Anual, solicitada, por el agente SOLA Emilio, Categoría 7-Afiliado N° 13791/9, Legajo N° 45379, la que será usufrutuada cuando las necesidades de servicio así lo requieran.-

**Res. N° 067 -31-I-07- Art. 1°.-**  
Rectifícase el artículo 1°, de la Resolución N° 40/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 661/06, de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente".-

**Res. N° 068 -1-II-07 - Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Conhelo -081-0- destinado a solventar gastos de infraestructura para el polo productivo del proyecto Foresto-industrial.-

#### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

**Disp. N° 015 -25-I-07- Art. 1°.-**  
Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que Cirilo Horacio PALACIOS, DNI. N° 22.477.983, abone la suma de \$ 1.680,00, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1667, artículo 53.-

#### SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS

**Disp. N° 02 -1-II-07- Art. 1°.-** Solicitar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), el retiro de la autorización para

funcionar y la cancelación de Matrícula de la COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVO HORIZONTE" LIMITADA con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 27.367 y Registro Provincial N° 136.-

#### SECRETARIA GENERAL

**Res. N° 56 -31-I-07- Art. 1°.-** Postérguese, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, el inicio de la licencia para descanso anual solicitada por la agente Graciela Rosalía BENEITEZ- categoría 1- Legajo N° 3483- Afiliado N° 24802-1-, correspondiente al año 2006, haciendo uso de la misma a partir del 12 de febrero de 2007.-

**Res. N° 58 -31-I-07- Art. 1°.-** A partir del 1 y hasta el 9 de Febrero de 2007, encomiéndose la atención de la Jefatura del Departamento Despacho de la Secretaría General de la Gobernación a la agente categoría 1, Graciela Rosalía BENEITEZ -Legajo N° 3483- por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

### LICITACIONES

#### GOBIERNO DE LA PAMPA

#### MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACION

#### PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Abreviada. Objeto: Construcción de Sala de Informática en la Escuela N° 64 de y Escuela N° 84 de General Pico PAQUETE N° 1- PIIE 2006.-

Licitación Abreviada N° 01/07.-  
Presupuesto Oficial \$ 211.977,65.-  
Garantía de oferta elegida 1%.-  
Fecha y hora de apertura: 28/02/07, 11:00 hs.  
Lugar: Infraestructura Escolar- U.C.P.-  
O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.-  
Plazo de entrega: 90 días corridos.-  
Valor del Pliego: \$ 30.-  
Lugar de adquisición del Pliego.-  
Unidad Coordinadora Provincial.-  
Area de Infraestructura.-  
O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.-

Financiamiento:  
Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.-  
B. Of. 2721 - 2722

#### PROVINCIA DE LA PAMPA

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 8/07

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y BAÑOS EN GALPONES DEL PARQUE INDUSTRIAL -GENERAL PICO- LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 788.710,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 3.154.840,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$788.710,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 6 DE MARZO DE 2007 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso- Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2722 – 2723

#### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámese a Licitación Pública N° INM - 1405, para los trabajos de "Reparación del hormigón visto de las estructuras del edificio y viviendas y reparaciones varias" en el edificio sede de la sucursal SANTA ROSA (La Pampa).

La apertura de las propuestas se realizará el 27/02/07 a las 13,30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Santa Rosa.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

COSTO ESTIMADO: \$ 139.500.- NO INC. IVA

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.-

B. Of. 2722 – 2723

### EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: SIETE

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "PAMPA 9" EXPEDIENTE

NUMERO SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, UBICADA, EN LA SECCION X, FRACCION D, LOTE 19, PARCELA 2 Y LOTE 22, PARCELA 3 DEL DEPARTAMENTO LIHUEL CALEL, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: GASTON VARGAS GEI. -----

SOLICITA VACANCIA "Mina PAMPA Nueve" Expediente 7166/98, SEÑOR DIRECTOR DE MINAS PROVINCIA DE LA PAMPA Ing. GERMAN M. HOLGADO S/C, Gastón VARGAS GEI, D.N.I.: 22.625.260; por Derecho Propio, de profesión Abogado, nacido en Mendoza el 10/03/72, estado civil casado, constituyendo domicilio real en calle Perú 920 - segundo piso, de la ciudad de Mendoza, en la Provincia de Mendoza y legal en calle Labarden 1151 de la ciudad de Santa Rosa al Sr. Director me presento y digo: 1- Solicito la adquisición de la mina vacante, denominada "Pampa Nueve", expediente 7166/98.- 2- La misma fue publicada en calidad de vacante en el Padrón Minero de Minería de La Provincia, año 2006.- 3- Que habiendo transcurrido 60 días corridos, legalmente estoy habilitado para el rescate de la mina vacante.- 4- Por tal motivo adjunto sellados por 500\$, solicitud de mina vacante.- 5- Por lo tanto al Sr. Director pido: a) Me tenga por presentado en el carácter invocado y por domiciliado; b) Se oficie a las oficinas pertinentes, pronunciándose en definitiva, como lo tengo solicitado. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Gastón VARGAS GEI, D.N.I.: 22.625.260. Hay un sello que dice: DIRECCION DE MINAS Mesa de Entradas 28 NOV 2006 -12:29 - ENTRO. Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 18 DIC 2006.- VISTO: La presentación efectuada por el señor Gastón VARGAS GEI obrante a fs. 116 del Expediente N° 7166/98, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "PAMPA 9"; Y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscrita como vacante al N° 55, Folio 58 del Tomo IV del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE al señor Gastón VARGAS GEI, la mina de mineral diseminado de oro y cobre denominada "PAMPA 9" (Expte. N° 7166/98), ubicada en Sección X, Fracción D, Lote 19, Parcela 2 y Lote 22, Parcela 3 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho

a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). 4°) El adjudicatario deberá presentar en un plazo de treinta (30) días el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de la Ley N° 24585 y Decreto Provincial N° 1518/97 reglamentario" De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 5°) TÉNGASE por constituido el domicilio legal para el presente expediente en calle Labarden N° 1151 de la ciudad de Santa Rosa. 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 221/06.- Fdo. Germán M. HOLGADO. DIRECTOR DE MINERIA, PROVINCIA DE LA PAMPA.- Registrado hoy: 19 Dic./2006, bajo el Número 7, Folio 16/17 del Tomo XI del Protocolo de Minas, Conste. Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2720 a 2722

#### REGISTRO NUMERO: OCHO

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "PAMPA 7" EXPEDIENTE NUMERO SETECIENTOS DIEZ DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, UBICADA EN LA SECCION X, FRACCION D, LOTE 19, PARCELA 2; LOTE 20, PARCELA 2; LOTE 21, PARCELA 1; LOTE 22, PARCELA 3 DEL DEPARTAMENTO LIHUEL CALEL, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: GASTON VARGAS GEI. -----

SOLICITA VACANCIA "Mina PAMPA Siete" Expediente 0710/98, SEÑOR DIRECTOR DE MINAS PROVINCIA DE LA PAMPA Ing. GERMAN M. HOLGADO S/C, Gastón VARGAS GEI, D.N.I.: 22.625.260; por Derecho Propio, de profesión Abogado, nacido en Mendoza el 10/03/72, estado civil casado, constituyendo domicilio real en la calle Perú 920 - segundo piso, de la ciudad de Mendoza, en la Provincia de Mendoza y legal en la calle Labarden 1151 de la ciudad de Santa Rosa al Sr. Director me presento y digo: 1- Solicito la adquisición de la mina vacante, denominada "Pampa Siete", expediente 0710/98.- 2- La misma fue publicada en calidad de vacante en el Padrón Minero de Minería de La Provincia, año 2006.- 3- Que habiendo transcurrido 60 días corridos, legalmente estoy habilitado para el rescate de la mina vacante. 4- Por tal motivo adjunto sellados por 500\$, solicitud de mina vacante.- 5- Por lo tanto al Sr. Director pido: a) Me tenga por presentado en el carácter invocado y por domiciliado; b) Se oficie a las oficinas pertinentes, pronunciándose en definitiva, como lo tengo solicitado. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Gastón VARGAS GEI, D.N.I.: 22.625.260. Hay un sello que dice: DIRECCION DE MINAS Mesa de Entradas 28 NOV 2006-12:17 - ENTRO .Hay una firma ilegible.

SANTA ROSA, 18 DIC 2006; VISTO: La presentación efectuada por el señor Gastón VARGAS GEI obrante a fs. 156 del Expediente N° 00710/98, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "PAMPA 7"; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscrita como vacante al N° 56, Folio 59 del Tomo IV del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE al señor Gastón VARGAS GEI, la mina de oro y cobre diseminado denominada "PAMPA 7" (Expte. N° 00710/98), ubicada en Sección X, Fracción D, Lote 19, Parcela 2; Lote 20, Parcela 2; Lote 21, Parcela 1; Lote 22, Parcela 3 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. 2°) . REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). 4°) El adjudicatario deberá presentar en un plazo de treinta (30) días el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de la Ley N° 24585 y Decreto Provincial N° 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 5°) TENGASE por constituido el domicilio legal para el presente expediente en calle Labarden N° 1151 de la ciudad de Santa Rosa. 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 222/06.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO- DIRECTOR DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado hoy: 19 Dic./2006, bajo el Número 8, Folio 18/19 del Tomo XI del Protocolo de Minas, CONSTE. Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2720 a 2722

**REGISTRO NUMERO: NUEVE**

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "PAMPA16" EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL VEINTE DEL AÑO DOS MIL UNO, UBICADA EN LA SECCION XIX, FRACCION A, LOTE 1, PARCELA 3; LOTE 2, PARCELA 1; LOTE 9, PARCELA 4; LOTE 10, PARCELAS 3 Y 4 DEL DEPARTAMENTO LIMAY MAHUIDA ,

PROVINCIA DE LA PAMPA ,A NOMBRE DE: GASTON VARGAS GEI.-----

SOLICITA VACANCIA "Pampa 16" Expediente 2020/01, SEÑOR DIRECTOR DE MINAS PROVINCIA DE LA PAMPA Ing. GERMAN M. HOLGADO S/C, Gastón VARGAS GEI, D.N.I.: 22.625.260; por Derecho Propio, de profesión Abogado, nacido en Mendoza el 10/03/72, estado civil casado, constituyendo domicilio real en calle Perú 920, segundo piso, de la ciudad de Mendoza, en la Provincia de Mendoza y legal en calle Labarden 1151 de la ciudad de Santa Rosa al Sr. Director me presento y digo: 1- Solicito la adquisición de la mina vacante, denominada "Pampa 16", expediente 2020/01.- 2- La misma fue publicada en calidad de vacante en el Padrón Minero de Minería de La Provincia, año 2006. 3- Que habiendo transcurrido 60 días corridos, legalmente estoy habilitado para el rescate de la mina vacante. 4- Por tal motivo adjunto sellado por 500\$, solicitud de mina vacante. 5- Por lo tanto al Sr. Director pido: a) Me tenga por presentado en el carácter invocado y por domiciliado; b) Se oficie a las oficinas pertinentes, pronunciándose en definitiva, como lo tengo solicitado. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Gastón MINAS Mesa de Entradas 28 NOV 2006 -12:28 - ENTRO.- Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 18 DIC 2006- VISTO: La presentación efectuada por el señor Gastón VARGAS GEI obrante a fs. 86 del Expediente N° 2020/01, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "PAMPA 16"; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscrita como vacante al N° 61, Folio 64 del Tomo IV del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE al señor Gastón VARGAS GEI, la mina de mineral de hierro y otros sulfuros denominada "PAMPA 16" (Expte. N° 2020/01), ubicada en Sección XIX, Fracción A, Lote 1, Parcela 3; Lote 2, Parcela 1; Lote 9, Parcela 4; Lote 10, Parcelas 3 y 4 del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante

(art. 52 del P.M.). 4°) El adjudicatario deberá presentar en un plazo de treinta (30) días el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de la Ley N° 24585 y Decreto Provincial N° 1518/97 reglamentario" De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 5°) TENGASE por constituido el domicilio legal para el presente expediente en calle Labarden N° 1151 de la ciudad de Santa Rosa. 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 223/06.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO- DIRECTOR DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado hoy: 19 Dic./2006, bajo el Número 9 Folio 20/21 del Tomo XI del Protocolo de Minas, Conste. Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2720 a 2722

#### REGISTRO NUMERO: DIEZ

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "PAMPA 10" EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, UBICADA EN LA SECCION X, FRACCION D, LOTE 22, PARCELA 3 Y LOTE 23, PARCELAS 5, 6 Y 9 DEL DEPARTAMENTO LIHUEL CALEL, PROVINCIA DE LA PAMPA ,A NOMBRE DE: GASTON VARGAS GEI.----- SOLICITA VACANCIA "Mina PAMPA Diez" Expediente 7436/98, SEÑOR DIRECTOR DE MINAS PROVINCIA DE LA PAMPA Ing. GERMAN M. HOLGADO S/C, Gastón VARGAS GEI, D.N.I.:22.625.260; por Derecho Propio, de profesión Abogado, nacido en Mendoza el 10/03/72, estado civil casado, constituyendo domicilio real en calle Perú 920 - segundo piso, de la ciudad de Mendoza, en la Provincia de Mendoza y legal en calle Labarden 1151 de la ciudad de Santa Rosa al Sr. Director me presento y digo: 1- Solicito la adquisición de la mina vacante, denominada "Pampa Diez", expediente 7436/98. 2- La misma fue publicada en calidad de vacante en el Padrón Minero de Minería de La Provincia, año 2006.- 3- Que habiendo transcurrido 60 días corridos, legalmente estoy habilitado para el rescate de la mina vacante. 4- Por tal motivo adjunto sellados por 500 \$, solicitud de mina vacante. 5- Por lo tanto al Sr. Director pido: a) Me tenga por presentado en el carácter invocado y por domiciliado; b) Se oficie a las oficinas pertinentes, pronunciándose en definitiva,

como lo tengo solicitado. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Gastón VARGAS GEI D.N.I.: 22.625.260.Hay un sello que dice: DIRECCION DE MINAS Mesa de Entradas 28 NOV 2006-12:20 - ENTRO- Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 18 DIC 2006; VISTO: La presentación efectuada por el señor Gastón VARGAS GEI obrante a fs. 118 del Expediente N° 7436/98, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "PAMPA 10"; Y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscrita como vacante al N° 49, Folio 52

del Tomo IV del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE al señor Gastón VARGAS GEI, la mina de mineral diseminado de oro, plata y cobre denominada "PAMPA 10" (Expte. N° 7436/98), ubicada en Sección X, Fracción D, Lote 22, Parcela 3 y Lote 23, Parcelas 5,6 y 9 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.).4°) El adjudicatario deberá presentar en un plazo de treinta (30) días el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de la Ley N° 24585 y Decreto Provincial N° 1518/97 reglamentario" De - la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 5°) TENGASE por constituido el domicilio legal para el presente expediente en calle Labarden N° 1151 de la ciudad de Santa Rosa. 6°) -REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera.- NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 224/06.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO-DIRECTOR DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado hoy: 19 Dic./2006, bajo el Número 10 Folio 22/23 del Tomo XI del Protocolo de Minas, CONSTE. Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2720 a 2722

#### AVISOS JUDICIALES

Tercer Juzgado en lo Civil de General Alvear, en autos N° 29.731 caratulados "GARCIA ASENSIO MARIA TERESA C/VICENTE JAUREGUI P/ORDINARIA TITULO SUPLETORIO", Notifica a VICENTE JAUREGUI de domicilio ignorado la resolución de fs. 79 y vta. La que transcrita en su parte pertinente dice: "GENERAL ALVEAR, MZA. DICIEMBRE 01 DE 2006.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°)...2°) NOTIFÍQUESE la iniciación de la demanda al demandado VICENTE JAUREGUI, y/o sus sucesores universales o particulares, mediante

edictos y citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuyo título supletorio se pretende, por el término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley (Art. 75 del C.P.C.), debiendo publicarse los mismos DIEZ VECES con intervalos regulares durante CUARENTA DIAS, en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y Diario La Arena de Santa Rosa La Pampa...- NOTIFIQUESE POR EDICTOS Y OFICIESE.- FDO. DR. JOSE SAPONARA.- JUEZ.- Dra. Paola CORBELIND, Pro-Secretaria.-  
B.Of. 2721 a 2730

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaria UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Adelaida ARROYO, para que se presenten en los autos caratulados: "ARROYO, Adelaida s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-28062/06. El auto que lo dispone, dice: "General Pico, 14 de Diciembre de 2.006.- ... Abrese el proceso sucesorio de ARROYO ADELAIDA (acta de defunción de fs. 3).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez".-  
Profesionales Intervinientes: Dres. Julio Raúl BALLARI, Hugo Alberto SANTAMARINA y Hernán Ariel CECOTTI.- Calle 20 N° 786 P.A. OF. 5, Gral. Pico, (L.P.). Secretaria, 21 de Diciembre de 2006.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-  
B. Of. 2722

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Cinco de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "COLLA Hilda. C/SANCHEZ Ricardo Alberto y otros s/Cobro Ejecutivo" Expediente N° C 22.829, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. N° 342, con domicilio en Oliver N° 597 rematará el día 15 de Febrero del 2.007 a las 11 Hs., en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Inmueble: Tiularidad 50 % Jorge Omar SANCHEZ, ubicado en la localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, inscripción de Dominio N° E 2630/87 Mat. II-24.856, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej. 026, Cir. IV, Rad. a, Mz. 35, Par. 6, Sup. 400 mts.2, Partida 656.227. BASE: \$ 314,41 Se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y el 90% restante dentro de los cinco días de

aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe y en el estado de ocupación en que se encuentra. COMISION 3%, Sellado 1% a c/ del comprador. DEUDAS POR IMPUESTOS: Inmobiliario \$ 276,76, al 1/11/06, Municipal \$ 838,34, al 30/9/06. ESTADO DE OCUPACION y MEJORAS: terreno Baldío. REVISAR: Día previo al remate, en horario de comercio en compañía del Martillero. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela PIBOTTO Juez. Dra. Ana Andrea AUDICIO Secretaria. Prof. Inter. Dr. Raul Javier SALVADORI, Oliver N° 597. Sergio A. MARTIN, Martillero, Santa Rosa La Pampa, 02 de Febrero de 2.007.- Sergio Angel MARTIN, Martillero Público.-  
B.Of. 2722

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela Pibotto Secretaria Unica, en Expediente N° A 54030, caratulado: "FRONTONI Delfina Esther, s/SUCESION AB-INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Publíquese en el Boletín Oficial y en diario "El Diario" de esta ciudad. Profesional Interviniente. Dra.: Amanda Estela Antonio. Garibaldi N° 311, Santa Rosa. Secretaria, 6 de Diciembre de 2006.- Amanda ANTONIO, Abogada.-  
B. Of. 2722

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo del Dr. Marcos J. AGUERRIDO (Juez Sustituto), Secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana TELLERARTE, domicilio Sarmiento 125, primer piso, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Orlando BRAMBILLA, según resolución dictada en los autos caratulados: "BRAMBILLA, Orlando Mario s/ Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° A 60333). Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Dr. Guillermo GALCERAN, con domicilio en calle Gral. Pico 656 Dpto. "A" de esta ciudad.- Secretaria, 28 de Diciembre de 2006.- Dra. Adriana G. TELLERARTE, Secretaria.-  
B. Of. 2722

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Emilio FRAIRE, L.E. 1.579.794, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados "FRAIRE EMILIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A-28431/06. El Auto que ordena la medida en su

parte pertinente dice: "///neral Pico, 28 de Diciembre de 2.006.- Abrese el proceso sucesorio de EMILIO FRAIRE (acta de defunción de 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 20 del C.Pr.) Dr. José Francisco RODRIGUEZ Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio real en la calle Gobernador Centeno N° 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y con domicilio legal en la calle 11 N° 1336, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 02 de Febrero de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2722

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Única de la Dra. Mabel Elvira COLLA, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CARTERA C/SISTEMA DE COMUNICACIONES S.R.L. S/COBRO EJECUTIVO" Expte. N° C-26774/06 cita y emplaza a SISTEMA DE COMUNICACIONES S.R.L. para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de continuar el proceso sin su intervención.- "///neral Pico, Junio 8 de 2.006.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a la demandada "Sistema de Comunicaciones S.R.L." mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- Fdo: Dr. Luis Alberto GARCIA, Juez de la Familia y del Menor." Profesional Interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 15 de Junio de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B.Of. 2722

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mabel E. COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos "PERI, JACINTO S/ SUCESION AB-INTESTATO - Expte. N° 28303". Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida

dice: General Pico, 27 de Diciembre de 2006. - Por presentado, parte y domiciliado.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Jacinto PERI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-...Dr. Oscar MELLONI Juez.- Profesionales Intervinientes Dra. Cecilia Valeria RUFFINI y Dra. Ana Laura RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 02 de Febrero de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2722

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO de esta ciudad, sito en Quintana N° 107, 1° Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez; Secretaría Única a cargo de la Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, en autos caratulados: "ROMERO JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A 60328, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 cód. proc.). Publíquense Edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario.". Profesional Interviniente: Dorila Raquel ROMERO con domicilio en calle José Ingenieros N° 1257 de Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 20 de Diciembre de 2006.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2722

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO. Juez. Secretaria de la Dra. Ana Andrea AUDISIO con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: "VIDELA, Juan Evelino s/Beneficio de litigar sin gastos", Expte A 59354 cita y emplaza a los demandados Sres. Jorge Washington BROWN y MERCADO, Isabel Florencia BROWN y MERCADO, Cora Aurelia BROWN y MERCADO Y Juan Silos BROWN y MERCADO y Josefa MERCADO para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario" Profesional Interviniente: Andrea MANAVELLA. Salvador Perez N° 329. Santa Rosa. La Pampa.- Andrea E. MANAVELLA, Abogada.-

B.Of. 2722

El Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial Laboral y Minería N° CINCO, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Sarmiento N° 125. Planta Baja de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez- Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Andrea AUDISIO, en autos caratulados:



"CORDOBA, Ernesto Fabián c/GARCIA, Silvano / Prescripción Decenal" Expte N° E- 38220/02, en trámite por ante este Juzgado, cita y emplaza al señor Silvano GARCIA, para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente, a estar a derecho en autos, por si o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Notifíquese.- La publicación de edicto se efectuará por una vez en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por la Ley N° 1419 art. 6° inc. e) Operatoria PRO.AS.

Profesional Interviniente: Dra. María Mercedes DEHEZA, calle Salta N° 157- Santa Rosa (LP), Secretaría, 6 de Febrero de 2007.- María Mercedes DEHEZA, Abogada.-

B. Of. 2722

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría de Ejecución N° 2, sito en calle Avellaneda N° 215- 1º piso-, en autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/BASET Lorenzo M. S/Apremio y medida cautelar" Expte.: Y-56469 cita al demandado Sr. Lorenzo M. BASET (DU 120.592), para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" . Profesional Interviniente Dra. Daniela M. VASSIA, Procuradora de Rentas de la Provincia de La Pampa -Piso 3º Casa de Gobierno, SANTA ROSA, 19 de Diciembre de 2006.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2722

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados "FORTUNA HERMANOS s/ DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD", Expte. N° E-25291/05 (en autos Fortuna Nicolás .s. Proceso sucesorio, Expte. 3997/94), NOTIFICA que este Juzgado ha resuelto la disolución de la Sociedad Civil "Fortuna Hermanos", conformada por los Sres. Nicolás FORTUNA (DNI. M 1.549.711), Emilio FORTUNA (LE 2.918.250) y Casildo FORTUNA (LE 2.939.504), con destino explotación agrícola, ganadera y ramos anexos y domicilio en las localidades de Jovita, provincia de Córdoba y Realicó, provincia de La Pampa. Se deja constancia que se ha designado como liquidadora a la Dra. María Sofía Santiago de Trucco, con domicilio en calle 22 N° 501 de esta ciudad. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 19 de Septiembre de 2006...Publíquese edictos, por tres veces, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar que tenga asiento el domicilio

social de la sociedad...Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez. Juez". PROFESIONALES

INTERVINIENTES: Dres. María Sofía SANTIAGO de TRUCCO (T.I-26) y Augusto José TRUCCO SANTIAGO (T.V-173), Abogados, domiciliados en calle 22 N° 501 de General Pico. Secretaría, Octubre 27 de 2006. Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2722-2723

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, comunica a Cirilo Horacio PALACIOS. DNI N° 22.477.983, abone la suma de pesos mil seiscientos ochenta (\$ 1680,00) en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingresándolo a la Cuenta de Rentas Generales N° 1095/7, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1667, artículo 53, tramitado en Expediente N° 8321/05.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 25 ENERO 2007.- VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Director de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 015/07.- FIRMADO: Ingeniero Recursos Naturales y Medio Ambiente Daniel LASA. Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2722 a 2724

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° cinco, de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto de Langlois, secretaria única a cargo de la Dra. Ana Andrea Audisio de Arrigone, en los autos caratulados "REALE GRELIA s/ sucesion ab-intestato" (Expte. nro. A-58518), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, y dos días en el diario "El Diario".- Profesional interviniente Dr. José Mario Aguerri. av. España n° 17, of. "E", Santa Rosa, pcia. de La Pampa.- secretaria, 13 de Diciembre de 2006.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2722

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° seis, de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaria Única a cargo del Dr. Pedro A. Campos, en los autos caratulados. "RAMBUR VICTOR s/ sucesion ab-intestato" (Expte. N° A 59054), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dr. José Mario Aguerri, avda. España n° 17, of, "E", Santa Rosa

La Pampa.- Sta. Rosa, 18 de Diciembre de 2006.-  
Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2722

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **CENTRO JUVENIL AGRARIO DE CAPACITACION "3 DE FEBRERO"**

Trenel, Febrero de 2007

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo establecido en los Estatutos Sociales el Centro Juvenil Agrario de Capacitación "3 de Febrero" de la Localidad de Trenel convoca a todos sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su Sede Social el día 11 de Marzo de 2007 a las 10,00 hs, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado en el año 2005 - 2006.-
- 3) Designación de la Comisión Escrutadora.-
- 4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva.-
- 5) Designación de dos socios presentes para suscribir el Acta de Asamblea.-

Si pasada una hora después de la indicada en la citación no hubiere quórum, podrá constituirse con el número de socios presente, siendo válidas todas las resoluciones tomadas.-

Lionel German CAVALLERO, Presidente - Hugo SUPPO, Secretario.-

B. Of. 2722

#### **PETROSURCO S.A.**

General Pico, Febrero de 2007

#### **CONVOCATORIA**

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 2007 a las 9 horas en Calle 20 N° 499 de General Pico (LP) para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de

Efectivo, Notas, Cuadros Anexos y Dictamen del Auditor relativos al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2006.-

2) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la Ley N° 19550.-

3) Destino del resultado a distribuir.-

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.-

El Directorio

Nota:

a) Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

b) De no reunirse el quórum necesario para poder deliberar, la asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- Darío E. RODRIGUEZ, Vice Presidente.-

B. Of. 2722

#### **GOMEZ Y CIA. S.R.L.**

El Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Que la Sociedad "GOMEZ Y CIA S.R.L.", con domicilio en jurisdicción de la localidad de Winifreda, Prov. La Pampa, calle Sarmiento N° 239, constituida por documento privado; y posterior transferencia de cuotas sociales y modificación del contrato social, ambos del 15/03/1986, otorgados en Santa Rosa, Cap. Prov. L.P: inscriptos Registro Público de Comercio, con asiento en Santa Rosa, con el N° 80, F° 370, T° II, el 03/11/1986; y contrato -documento privado- de cesión de cuotas sociales y consiguiente modificación del Estatuto Social, del 28/02/1989, otorgado en Santa Rosa, Cap. Prov. L.P., inscripto en el Registro Público de Comercio con asiento en Santa Rosa, N° 20, F° 110, T° I, con 12/04/1989.- Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: Que por Acta N° 12 de Reunión Extraordinaria de Socios de fecha 26 de setiembre de 2006, elevada a Escritura Pública N° 327 del 17 de diciembre de 2006 pasada ante el Esc. Carlos O. Rodriguez Errea, al F° 995, del Registro N° 1 a su cargo, se dispone la cesión y transferencia por donación gratuita pura y simple de cuotas sociales, renuncia de los gerentes anteriores y designación de nuevos gerentes, prórroga del plazo de vigencia de la sociedad y aumento del capital social.- 1) SOCIOS CEDENTES: Francisco GOMEZ - Luisa Ester BELKE, CEDEN Y TRANSFIEREN POR DONACION GRATUITA PURA Y SIMPLE, la totalidad de las cuotas del capital social por partes iguales entre ellos a los SOCIOS CESIONARIOS: Fabián Francisco GOMEZ, casado en primeras con doña Susana Carina Arroyo, D.N.I. 21.430.532, argentino, con domicilio en Sarmiento 156, Winifreda, La Pampa, empleado, de 36 años de

edad, Javier Angel GOMEZ, soltero, D.N.I. 21.638.286 argentino, con domicilio en Conquista del Desierto 327, Winifreda. La Pampa, asesor contable, de 35 años de edad y, Mauro Adrián GOMEZ, soltero, D.N.I. 23.388.083, argentino, con domicilio en Esteban Larco 548 de Winifreda, La Pampa, estudiante, de 32 años de edad; esto es sesenta cuotas (60) de un valor nominal de un centavo de austral cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, para cada uno de ellos.- Asimismo, manifiestan que colocan a los donatarios cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación respecto de sus derechos y obligaciones como socios de "GOMEZ y CIA S.R.L." y, expresan que renuncian a la gerencia que tenían hasta el presente.- Por su parte los señores Fabián Francisco GOMEZ, Javier Angel GOMEZ y, Mauro Adrián GOMEZ agradecen la donación que les hacen sus padres de la totalidad de las cuotas representativas del capital social de GOMEZ y CIA SRL la que aceptan expresamente.- II) Se designe gerente de la sociedad al socio señor Fabián Francisco GOMEZ, por el término de tres (3) años.- "DUODÉCIMA: Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de tres.- Los gerentes podrán ser socios o no con mandato por tres años y, reelegibles indefinidamente.- La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes designados quien o quienes tienen amplias facultades de administración y disposición para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9° de decreto Ley 5965/63.- El o los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan a su objeto sin limitación de facultades.- En el caso de elección de dos o más gerentes, éstos actuarán en forma conjunta, separada o indistinta, según lo disponga la reunión de socios y, se les reconocerán todas las facultades de acuerdo a lo indicado precedentemente".- III) Plazo de la Sociedad: "SEGUNDA: Duración: La duración de la sociedad se proroga en veinte (20) años contados a partir del día 1° de julio del año 2007. Dicho plazo podrá prorrogarse nuevamente mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración establecido".- IV) Aumento del capital social, actualmente en australes, se exprese en pesos, a la suma de treinta mil pesos (\$30.000.-) mediante la capitalización parcial de la cuenta "reserva por ajuste por inflación" que figura en el balance de la sociedad, y por un monto de pesos veintinueve mil novecientos noventa y nueve coma nueve nueve nueve ocho dos centavos (\$ 29.999,99982.-).- "QUINTA: CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN: El capital social queda fijado en la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-) divididos en trescientas cuotas de un

valor de nominal de cien pesos (\$100.-) cada una de ellas, que los socios han suscripto e integrado de la siguiente manera: Fabián Francisco GOMEZ, cien (100) cuotas de un valor nominal de cien pesos (\$100.-) cada una de ellas, Javier Angel GOMEZ cien (100) cuotas de un valor nominal de cien (100) pesos cada una de ellas y, Mauro Adrián GOMEZ cien (100) cuotas de un valor nominal de cien (100) pesos cada una de ellas".-SANTA ROSA, La Pampa, de Enero de 2007.- CPN. Tristam Edgardo IBAZETTA, D.G.S.P.J. Y R.P.C. Director General.-

B. Of. 2722

#### MACALU S.A.

AVISO artículo 10 de la Ley 19550 - CONSTITUCION DE SOCIEDAD "MACALU S.A.". SOCIOS: Rubén Omar GORORDO, Documento Nacional de Identidad 17.197.215, C.U.I.T. 23-17197215-9, nacido el 26 de Mayo de 1965, casado, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en Belgrano 251 de Ingeniero Luiggi, La Pampa, Roberto Carlos GORORDO, Documento Nacional de Identidad 26.610.482, C.U.I.T. 20-26610482-1, nacido el 30 de Noviembre de 1978, casado, de nacionalidad argentino, profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en 25 de Mayo 350 de la localidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa.- FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 04 de Enero de 2007.- DENOMINACION: La sociedad se denomina "MACALU S.A.". - DOMICILIO: El domicilio legal de la sociedad en jurisdicción de la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, República Argentina y podrá por resolución del Directorio establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. La sede social ha sido fijada en Belgrano 251 de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) AGROPECUARIAS: La explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios sean propios o arrendados, para el ejercicio de agricultura, ganadería, lechería, apicultura y cualquier otra actividad vinculada y/o complementaria. 2) SERVICIOS: a) Prestación de servicios agropecuarios, tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con máquinas propias y/o alquiladas. b) Servicios de asesoramiento y consultaría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva. 3) ADMINISTRACION: de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles propiedad de terceros, fondos de inversión agrícola y/o ganadero, actuando incluso como operadores y/o

administradores fiduciarios. 4) ALQUILERES: Alquileres de inmuebles propios y de terceros, alquiler de maquinarias y herramientas propias y de terceros. 5) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526 y sus modificaciones, ni cualquiera otra que requiera concursos públicos de inversiones. 6) HOTELERIA: Negocios de Hotelaria en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: a) Comprar o alquilar bienes y edificios destinados a la hotelaría, b) Explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelaria, hospedajes y albergues transitorios, c) Instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de QUINCE MIL PESOS representado por quince mil Acciones Ordinarias nominativas no endosables de un peso cada una de valor nominal, y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta un quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de Ley 19550.

ADMINISTRACION y DIRECCION: A) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y un número igual o menor de directores suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. En su primera reunión el directorio designará un Presidente y un Vicepresidente en su caso, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Mientras se prescinda de la Sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria. B) El mandato de los directores será de tres ejercicios, pudiendo todos ser reelectos indefinidamente. C) El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los presentes, el Presidente tiene doble voto en caso de empate. D) La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del

Presidente del Directorio, y en su caso de quien legalmente lo reemplace. DESIGNACION DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION: Se designa para integrar el directorio a: Presidente: Ruben Omar Gorordo. Director suplente: Roberto Carlos Gorordo.-

FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme al artículo 284 de la Ley 19.550. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes.

CIERRE DE EJERCICIO ANUAL: El ejercicio económico cierra el día 31 de Mayo de cada año. Ruben Omar GORORDO - Presidente.-

B. Of. 2722

### SOCIEDAD RURAL DE GENERAL PICO

General Pico, Febrero de 2007

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a nuestros Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes, convocase a Asamblea Extraordinaria para el día veintiseis de Febrero del año dos mil siete, a las veinte horas en nuestra sede social de calle trece número un mil cincuenta y tres de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.-
- 2) Designación de dos asociados para firmar el acta, conjuntamente con Secretario, tesorero y Presidente.-
- 3) Modificación del Estatuto en los artículos catorce y treinta y ocho.-

Nota: las asambleas se celebraran con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Ningún asociado podrá tener más de un voto, el que tendrá validez siempre que tenga sus cuotas al día (Art. 13, Inc. D y Art. 29) no podrá tratarse ningún asunto que no se halle incluido en el orden del día (Art. 28).-

La Comisión  
B. Of. 2722

#### TECNIKA S.R.L.

En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los Cinco días del mes de Enero de 2.007, entre el Sr. DIAZ, MARCELO ADRIAN, argentino, DNI N° 18.053.658, nacido el 28/06/1966, de 40 años de edad, domiciliado en calle 36 N° 726, General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Comerciante. divorciado y el Sr. DIAZ, ADILIO, argentino, L.E. N° 07.344.307,

nacido el 17/08/1932. de 74 años de edad, domiciliado en calle 104 N° 475, General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión jubilado, viudo; intervienen por si y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias y a las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA DENOMINACION: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será TECNICA S.R.L.- SEGUNDA: DEL DOMICILIO: Tendrá su domicilio social en calle 104 N° 475 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.- TERCERA: DEL OBJETO: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: la comercialización mayorista y minorista de fotocopiadoras, impresoras, insumos, accesorios y repuestos. El alquiler de equipos de fotocopiado e impresión y la prestación de servicios de mantenimiento y reparación. El almacenamiento o acopio, transporte y venta de los demás productos conexos a la actividad principal, en las etapas mayorista y minorista. La compraventa y/o permuta, comisión, representación y consignación de mercaderías, productos y subproductos relacionados con la actividad comercializadora principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato.- CUARTA: DEL CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,-) dividido en cien cuotas de pesos cien (\$ 100,-) cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: el socio DIAZ MARCELO ADRIAN la cantidad de noventa (90) cuotas de pesos cien (\$ 100,-) cada una, por un total de pesos nueve mil (\$ 9.000,-) e integra el 100 % en especie y; el socio DIAZ ADILIO, la cantidad de diez (10) cuotas de pesos cien (\$ 100,-) cada una, por un total de pesos un mil (\$ 1.000,-) e integra el 100 % en especie. Se adjunta Balance de Constitución con detalle de inventario de aportes en especie.- QUINTA: DEL PLAZO: El plazo de duración se fija en 20 (veinte) años y a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio.- SEXTA: DE LA ADMINISTRACION y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por una o más personas, socios o no, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de socio gerente. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los socios gerentes tienen las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9no. del Decreto

5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con Bancos y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, inclusive para querellar criminal o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Bancos: el uso de la firma en forma indistinta o conjunta, será establecido por los socios y así constará en el libro de actas de reuniones de los socios. DESIGNACIÓN: En este acto se designa al socio DIAZ MARCELO ADRIAN para el cargo, quien se desempeñara como Socio Gerente. DE LA DURACION: El ejercicio de la gerencia se establece por tiempo indeterminado. DDJJ: Por este mismo acto, el designado socio-gerente, manifiesta en carácter de declaración jurada, no estar comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias.- SEPTIMA: DEL BALANCE: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará Inventario y Balance General.- Marcelo CUADRADO- Contador Público Nacional.- B. Of. 2722

### "ASOCIACION PROMOCIONAL CENTRO PAMPEANO"

Santa Rosa, Febrero de 2007

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en la Ciudad de Santa Rosa, el día 03 de Marzo del año 2007, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º).- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2º).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta.-
- 3º).- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicios iniciado el 01/01/06 al finalizado al 31/12/06.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

Javier PEÑA, Presidente.- Maximiliano PUTERO, Secretario.-

B. Of. 2722

**CIRCULO DE KINESIOLOGOS  
ZONA NORTE**

General Pico, Febrero de 2007

Sres. Asociados:

La Comisión Directiva del Círculo de Kinesiólogos - Zona Norte de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social convoca a los asociados del Círculo de Kinesiólogos de la Zona Norte de La Pampa a la ASAMBLEA ORDINARIA fuera de término, que se celebrará en calle 7 entre Av. y 18 (en el CIS) de la ciudad de General Pico, el día 03 de MARZO de 2007, a las 09:00 hs. a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General Anual, correspondiente al Ejercicio Económico Nro 15, cerrado el 31 de Julio de 2006.-
- 2.- Renovación parcial de la Comisión Directiva, cargos: Secretario y Tesorero.-
- 3.- Información actualizada del Funcionamiento del CÍRCULO y su relación con las Obras Sociales.-
- 4.- Información actualizada sobre la formación del Colegio de Kinesiólogos.-
- 5.- Definir cargos importantes en futura Comisión de Colegio.-
- 6.- Temas varios.-

NOTA: ART. 26 del Estatuto:" La Asamblea se realizará en el local, en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a votar.-

Klgo. Guillermo MARTANO, Presidente.- Klga. Cecilia CERVELLINI, Secretaria.-

B. Of. 2722

**CAJA FORENSE  
PROVINCIA DE LA PAMPA**

**RESOLUCION N° 953/06**

Santa Rosa, 15 de Diciembre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que deben reajustarse los montos establecidos por la Resolución N° 909/2004, a los fines del pago de contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE  
LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- A partir del 1º de Mayo de 2007, regirán los siguientes montos a los fines de las contribuciones que establece la Ley 1861:

artículo 41 inciso a) apartado 5º....\$ 370.-  
apartado 6º....\$ 74.-  
apartado 7º....\$ 37.-  
inciso b) apartado 3º....\$ 24.-  
apartado 5º....\$ 240.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.- Dr. Carlos Santiago LORDA, Presidente.-

B. Of. 2722

**RADIO TAXI CENTRO S.R.L.  
MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL**

La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Modificación del Estatuto Social de RADIO TAXI CENTRO S.R.L., sociedad constituida por instrumento privado de fecha 11 de agosto de 1994, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de octubre de 1994, en el libro de Sociedades al Tº IV/94 folio 51 al 67 según Resol. N° 373/94 con fecha 27.10.94 Expte. 1003/94.- Mediante Acta N° 27 de fecha 12.09.06 ha designado como Gerente al señor Roberto Ricardo RAMOS, D.N.I. 11.485.019, en reemplazo de los señores Juan Dionicio HERRERO, L.E. 7.347.433, Carlos Mateo GALLEGO, L.E. 7.362.885, y José Andrés CUETO, L.E. 7.362.913. Mediante Acta N° 30 de fecha 20.12.06 ha aprobado la renuncia de los gerentes salientes y la modificación de la cláusula NOVENA: ADMINISTRACION y REPRESENTACION: del Estatuto Social, y ratificado lo resuelto en Asamblea de fecha 12.09.06. La redacción de la cláusula NOVENA modificada es la siguiente: "NOVENA: ADMINISTRACION y REPRESENTACION: Estará a cargo de un gerente, socio o no, quien podrá realizar en nombre y representación de la sociedad, toda clase de actos y contratos relacionados con el funcionamiento corriente de la sociedad; representando a la misma ante las entidades administrativas gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, Bancos o entidades financieras, entidades u organismos no gubernamentales de cualquier índole, ejecutando todos aquellos actos relacionados con las operaciones normales a la operatoria de dichos organismos; otorgar poderes para actos administrativos o judiciales; debiendo en todos los casos enumerados, acompañar su firma con sello aclaratorio que indique la razón social, nombre, apellido, documento de identidad y cargo, pudiendo hacerlo en forma manuscrita. Le queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad otorgando Fianzas o cualquier otro tipo de garantía a favor de terceros, sean o no socios.

Los actos de compra, disposición o transferencia de bienes inmuebles o automotores que fueren de propiedad de la sociedad, deberán contar con la previa autorización y quedar refrendados por los asociados en asamblea con acuerdo de mayoría de mitad más uno del capital social. Cualquier acto a ejecutar por el gerente, que exceda las facultades enunciadas, tendrá plena validez si cuenta con la autorización y/o ratificación de los asociados en asamblea con acuerdo de la mitad más uno de capital social. Las decisiones sobre la remuneración del gerente como así también su remoción, la que podrá determinarse con o sin justa causa, se tomarán por decisión de los socios en asamblea, con acuerdo de la mitad más uno del capital social."- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2722

**LIGA PAMPEANA DE FUTBOL**

General Pico, Febrero de 2007

**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias contenidas en los Artículos 29° al 32° inclusive del ESTATUTO, se resuelve Convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL, para el día SABADO 03 de Marzo de 2007, en nuestra Sede de la Calle 1 N° 1060 a las 17,00 horas en primera citación ó a las 18,00 horas en segunda convocatoria para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Acta Anterior.-
  - 2) Aprobación Memoria y Balance General del Ejercicio Año 2006.-
  - 3) Deudas, situación de clubes y Recursos sostenimiento de la Liga para el año 2007.-
  - 4) Afiliación ó Desafiliación de Clubes.-
  - 5) Elección del H. Tribunal de Penas.-
  - 6) Amnistía.-
- Rodolfo E. ROGGERO, Presidente.- Carlos A. ORTIZ, Secretario.-

B. Of. 2722

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA****RESOLUCION N° 38/2005**

Santa Rosa, 31 de Octubre de 2005

**AUTOS Y VISTOS:**

Los presentes autos caratulados "Partido Acción Desarrollista s/Reconocimiento" (Expte. N° 1854/2005) traídos a Despacho para resolver, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 22/23 se presenta el Dr. Carlos Pedro Crespo en su carácter de apoderado del partido político "Acción Desarrollista", solicitando su reconocimiento como partido provincial.-

Que a fs. 02/03 obra acta de fundación del citado partido, en la que se designan las autoridades promotoras y los apoderados, y se fija el domicilio partidario.-

Que a fs. 05/06 se encuentra agregada la Declaración de Principios, a fs. 07/08 las Bases de Acción Política y a fs. 09/21 la Carta Orgánica de la citada agrupación política.-

Que se encuentran en reserva en la Secretaría Electoral las afiliaciones necesarias para dar cumplimiento a lo exigido en el art. 7 inc. c) de la N.J. de Facto N° 1176/82.-

En consecuencia, encontrándose cumplimentada la totalidad de los requisitos exigidos por el art. 7° de la citada norma legal, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar el reconocimiento definitivo como partido político provincial a la agrupación política "Acción Desarrollista", en los términos de los arts. 7° y 14° de la N.J. de Facto N° 1176/82.-

**SEGUNDO:** Aprobar la Carta Orgánica Partidaria, y ordenar se de cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21° y 23° de la N.J. de Facto 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se efectuarán con los recaudos dispuestos en el art. 70° del texto legal citado.-

**TERCERO:** Asignar al partido Acción Desarrollista el número 83 de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el art. 19° de la N. J. de Facto 1176/82.-

**CUARTO:** Regístrese y protocolícese. Notifíquese.- Dr. Julio Alberto PELIZZARI, Presidente.- Dr. Horacio Esteban di NAPOLI, Secretario.- Dr. Juan Carlos GAY, Vocal.- Dra. Elena Victoria FRESCO, Vocal.-

B. Of. 2722

**CARTA ORGANICA DE ACCION DESARROLLISTA****CAPITULO I**

**Artículo 1°:** Constituyen Acción Desarrollista de la Provincia de La Pampa, los ciudadanos argentinos de ambos sexos que se encuentran inscriptos en sus registros oficiales.

**Artículo 2°.-** Los registros estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Podrán afiliarse los que figuran inscriptos en los registros electorales correspondientes a la jurisdicción del respectivo Comité. No podrán afiliarse los que se encuentren afectados por incapacidades prescriptivas por las leyes

electorales de la Nación o de la Provincia o hayan tenido inconductas cívicas.

**Artículo 3°.-** Podrán inscribirse en un registro especial que llevarán los Comités, en el carácter de simpatizantes, sin voz ni voto en los organismos partidarios, y sin que puedan ser electos para los cargos electivos, los argentinos comprendidos entre la edad de quince años a dieciocho años y los extranjeros que así lo solicitasen y hubieran declarado su pública adhesión al programa y principios sustentados por Acción Desarrollista.

**Artículo 4°.-** La inscripción debe ser gestionada por el interesado, suscribiendo en forma auténtica sus fichas de afiliación, que implica aceptación de la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y las disposiciones de esta Carta Orgánica.

El comité de la Provincia dictará la reglamentación respectiva teniéndose expresamente en cuenta para ello los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos que rija en el orden nacional y provincial.

**Artículo 5°.-** La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión e inhabilitación producida en virtud de las causas a que aluden las leyes electorales y orgánicas de los partidos políticos.

**Artículo 6°.-** La antigüedad de la afiliación se computa desde la fecha en que se presentó la ficha respectiva ante la superioridad competente.

## CAPITULO II

**Artículo 7°.-** No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán la calidad de tal y serán eliminados del padrón:

- Aquellos que se encuentren encuadrados en las causales establecidas por las Leyes Orgánicas de los Partidos Políticos;
- Quienes figuren como inhabilitados en el padrón electoral nacional o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su enrolamiento;
- Quienes no cumplan con lo preceptuado en la Carta Orgánica, programas y demás disposiciones o resoluciones del Partido.

## CAPITULO III

**Artículo 8°.-** Son deberes del afiliado: Observar y respetar los principios y programas de Acción Desarrollista y la disciplina partidaria mediante el cumplimiento de las normas vigentes.

**Artículo 9°.-** Son derechos de los afiliados:

Ser elegidos y participar de los actos electorales, asambleas y consultas partidarias, en forma que establece esta Carta o las reglamentaciones que deriven de ellas.

## CAPITULO IV

### PADRONES, COMICIOS Y SUFRAGIOS

**Artículo 10°.-** El padrón partidario se integrará con los afiliados inscriptos en los registros y que a la fecha del comicio se encuentren en las siguientes condiciones:

- Los afiliados con 180 días de antigüedad en la inscripción;
- Los nuevos afiliados inscriptos dentro de los 90 días de la fecha de enrolamiento;
- Los afiliados inscriptos en los registros de otro Comité, que hubiesen obtenido su pase y se encuentran en las condiciones previstas en los incisos a) ó b) de este artículo.

**Artículo 11°.-** Cada Comité tiene la obligación de remitir al Comité de la Provincia, en la primera quincena de enero a junio de cada año, la lista y ficha de los nuevos inscriptos y las bajas producidas. Con ella y los inscriptos anteriores, la Junta Electoral de la Provincia, integrará y actualizará el Padrón partidario, debiendo darle suficiente publicidad, sin perjuicio de la que le den los Comités.

**Artículo 12°.-** En las primeras quincenas de febrero y agosto, todos los afiliados podrán deducir tachas e impugnaciones contra los inscriptos, ante la Junta Electoral de la Provincia, la que deberá resolverlas dentro de los 15 días de recibidas. Producidas estas resoluciones quedará depurado y aprobado el padrón interno para todos los Comités, a fin de que los exhiban y distribuyan a los gestores de listas de candidatos o precandidatos.

**Artículo 13°.-** Los padrones partidarios serán divididos por la Junta Electoral en mesas de 250 inscriptos como máximo y de 30 como mínimo. En las localidades distantes y con escaso número de afiliados, podrán funcionar mesas receptoras de votos con cualquier número de inscriptos.

**Artículo 14°.-** El derecho electoral de los afiliados se ejercitará mediante el voto directo, secreto y obligatorio, conforme con las respectivas convocatorias.

**Artículo 15°.-** Sólo tendrán derecho a participar en los comicios y asambleas los afiliados que figuren inscriptos en los padrones partidarios aprobados por la Junta Electoral. No podrá ser cuestionado ese derecho en el mismo acto en que se ejercita, ni admitir impugnación alguna que no se funde en la identidad del afiliado.

**Artículo 16°.-** Los afiliados inscriptos en los padrones partidarios de cada Comité elegirán:

- Miembros del Comité, delegados a la Honorable Convención de la Provincia y delegados al Comité de la Provincia. La elección se efectuará en un solo acto, cada cuatro años, en el mes de noviembre.
- Candidatos para los cargos electivos nacionales, provinciales y municipales.



**Artículo 17°.-** Los Comités convocarán a elecciones internas a los afiliados de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las reglamentaciones que a ese efecto dicten el Comité y la Junta Electoral de la Provincia, con una anticipación de treinta (30) días por lo menos al día del comicio. La fecha será determinada por el Comité Provincial dentro del horario de ocho (8:00) a dieciocho (18:00) horas.

**Artículo 18°.-** La convocatoria contendrá, bajo pena de nulidad, día y hora de la elección, local donde funcionarán las mesas receptoras de votos y cargos que se eligen. Será publicada en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a la Junta Electoral Provincial.

**Artículo 19°.-** Los candidatos podrán designar fiscales para los distintos actos de la elección, rigiendo al respecto las reglas establecidas por la Ley Electoral de la Provincia.

**Artículo 20°.-** El afiliado deberá exhibir su documento de identidad en el acto de sufragar y suscribir la planilla especial que proveerá la Junta Electoral a cada Presidente de Mesa.

**Artículo 21°.-** La elección será presidida por la Junta Electoral de la Provincia, o en su defecto por el delegado que designa la Junta Electoral de la Provincia. El Comité de la Provincia podrá designar delegados o veedores para la fiscalización de los comicios en cada uno de los Comités.

**Artículo 22°.-** Las protestas o impugnaciones contra el acto eleccionario deberán ser formuladas antes de comenzado el escrutinio provisional, labrándose acta por duplicado. La prueba deberá ofrecerse en este acto o dentro del tercer día y rendirse dentro de los cinco días de la impugnación. En ellas entenderá la Junta Electoral de la Provincia.

**Artículo 23°.-** Terminado el comicio las autoridades de las mesas y fiscales practicarán un escrutinio provisional labrándose acta. Las actas, documentación, padrones utilizados, planillas y demás actuaciones serán elevadas dentro de las 24 horas a la Junta Electoral de la Provincia a los fines del artículo 59°. Se entregarán certificados con los resultados provisionales a los fiscales de mesa y apoderados de las listas.

## CAPITULO V

### CANDIDATOS Y LISTAS DE CANDIDATOS

**Artículo 24°.-** Para ser candidato a cargos partidarios y representaciones públicas, los afiliados deberán estar incluidos en el padrón partidario y tener una antigüedad mínima y continua de un año computada al día del comicio. Acción Desarrollista podrá presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados al partido.

**Artículo 25°.-** Las listas se oficializarán con diez (10) días de anticipación por lo menos, al día del comicio. A ese fin la Junta Electoral deberá atender permanentemente, inclusive en días feriados, la recepción de éstas para oficializar. En

caso de ausencia total de sus miembros podrá acreditar la presentación en término, mediante nota o comunicación fehaciente.

**Artículo 26°.-** Las listas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- El número de candidatos igual al número de cargos que se eligen;
- Firma de los candidatos y afiliados que la auspician, indicando su nombre y apellido, matrícula individual y sección electoral respectiva;
- Diferenciación por su color, con exclusión de todo lema o distintivo;
- Expresión de cargos para la elección de miembros de Comité, y para la elección de delegados al Comité de la Provincia.

**Artículo 27°.-** El número mínimo de afiliados que debe auspiciar las listas será cincuenta (50) para las precandidaturas de Gobernador, Vicegobernador, Diputados, Constituyentes y Senadores nacionales y Diputados provinciales; cinco por ciento (5%) del número de afiliados al padrón respectivo con el mínimo de quince (15), para candidaturas de miembros de Comités, Delgados al Comité de la Provincia y candidatos a Intendentes, Concejales Municipales y Jueces de Paz. En las poblaciones con bajo número de afiliados se podrá auspiciar candidaturas con un mínimo de cinco (5) afiliados.

**Artículo 28°.-** La Junta electoral de la Provincia, ante la que deberán oficializar las listas, en caso de incumplimiento de los requisitos necesarios, intimará la observancia de los mismos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, notificando a la persona que encabeza la lista, y en caso de tacha al precandidato o precandidatos afectados, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

**Artículo 29°.-** Las listas no observadas dentro de las cuarenta y ocho horas del vencimiento del plazo de oficialización quedarán aceptadas automáticamente.

De toda resolución de la Junta Electoral de la Provincia, contraria a la oficialización de una lista, se podrá pedir su reconsideración ante la misma Junta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada. La falta de resolución de este último organismo, dentro de las 48 horas siguientes a la interposición del recurso, implicará la oficialización de la lista.

## CAPITULO VI

### ELECCION DE CANDIDATOS A CARGOS PARTIDARIOS Y REPRESENTACIONES PUBLICAS

**Artículo 30°.-** Todas las autoridades creadas por esta Carta Orgánica y los cargos electivos nacionales, provinciales y municipales, serán elegidas mediante el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, con excepción del Tribunal de Conducta y Junta Electoral.

**Artículo 31°.-** En la elección de miembros del Comité corresponderán los dos tercios de las

representaciones a la lista que obtenga simple mayoría de sufragios válidos emitidos y el otro tercio a la lista que le siga en número de votos. En todos los casos la integridad de la Mesa Directiva corresponde a la lista mayoritaria y la lista de minoría obtendrá vocales únicamente.

**Artículo 32°.-** Los Delegados a la Honorable Convención de la Provincia, cuando se elijan en número de tres como mínimo, se proclamarán de acuerdo al artículo 31°. Si se eligieran uno o dos delegados, corresponderán a la lista mayoritaria.

**Artículo 33°.-** Los Delegados al Comité de la Provincia se elegirán a razón de dos titulares y dos suplentes por Comité.

**Artículo 34°.-** Se proclamarán los electos por orden de lista y a los candidatos no se les podrán acumular los votos que haya obtenido en distintas listas, computándose separadamente los votos obtenidos por cada lista en la que figure. Proclamados los cargos titulares, en todos los organismos partidarios, los candidatos siguientes de cada lista serán proclamados suplentes, hasta completar el número señalado para puestos en cada organismo; y en el orden que ocupan en las listas de su elección reemplazarán automáticamente a los titulares de las mismas en caso de vacancia.

**Artículo 35°.-** En la elección directa para designar candidatos a Intendentes, Concejales Municipales y Jueces de Paz, Legisladores provinciales y Diputados Constituyentes, se votará por cargo y orden de la lista, en la forma prescripta por la Ley Electoral de la provincia. La colocación definitiva de los precandidatos de las respectivas listas se harán teniendo en cuenta el número de los sufragios obtenidos por cada uno de ellos para cada puesto. A la minoría le corresponderá siempre un tercio de las representaciones, siempre que los sufragios válidos emitidos alcancen un veinticinco por ciento (25%).

**Artículo 36°.-** Los candidatos a Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia y Senadores y Diputados Nacionales se elegirán a simple pluralidad de sufragios por el voto directo de los afiliados de la Provincia. En caso de empate decidirá la Honorable Convención. Los candidatos a Intendentes Municipales, Concejales Municipales y Jueces de Paz deberán ser elegidos a simple pluralidad de sufragios por el voto directo de los afiliados de la localidad. En caso de empate decidirá ese Comité.

**Artículo 37°.-** Consagrado para desempeñar un cargo electivo de función pública el afiliado deberá presentar al Comité de la Provincia, antes de asumir su función, la declaración jurada de sus bienes, lo que repetirá al término de su mandato.

#### **CAPITULO VII GOBIERNO DE ACCION DESARROLLISTA**

**Artículo 38°.-** Las funciones del gobierno de Acción Desarrollista serán ejercidas en el orden provincial:

- 1) por la Honorable Convención de la Provincia;
- 2) por el Comité de la Provincia;

En el orden local:

- 1) por las Asambleas de los afiliados;
- 2) por el Comité local.

#### **CAPITULO VIII**

#### **HONORABLE CONVENCION DE LA PROVINCIA**

**Artículo 39°.-** La Honorable Convención de la Provincia será integrada por delegados elegidos por los afiliados de cada Comité a razón de uno (1) por cada cincuenta (50) afiliados o fracción que no baje de veinticinco (25) debiendo tener un delegado como mínimo. Al mismo tiempo será elegido igual número de suplentes, que lo serán de sus respectivas listas y por orden de colocación de las mismas.

**Artículo 40°.-** Serán atribuciones y obligaciones de la Honorable Convención Provincial:

1. Designar los miembros que deban componer el Tribunal de Conducta de la Provincia y la Junta Electoral de la Provincia.
2. Establecer el programa partidario.
3. Reunirse anualmente en sesión especial, para escuchar y deliberar sobre los informes del Comité Provincial y grupos parlamentarios, pudiendo aprobarlos, observarlos o rechazarlos. Para rechazarlos se necesitarán dos tercios de votos de la Honorable Convención reunida en quórum legal;
4. Revisar total o parcialmente esta Carta Orgánica sin poder hacerlo en ningún caso sobre tablas. La necesidad de la revisión deberá ser declarada por dos tercios de votos de los miembros presentes, especificándose los puntos sobre los que versarán esta reforma;
5. Disponer sobre la orientación partidaria y tomar medidas de orden político que aseguren la aplicación de los principios de Acción Desarrollista.
6. La Honorable Convención Provincial requerirá periódicamente al Tribunal de Conducta informes sobre la marcha de las actuaciones que se promueven contra los afiliados;
7. La Honorable Convención de la Provincia dictará las normas de procedimiento a las que deberá ajustarse el Tribunal de Conducta en el conocimiento y decisión de las causas;
8. La Honorable Convención Provincial ejercerá la función de control sobre la Junta Electoral y el Tribunal de Conducta.

**Artículo 41°.-** La Honorable Convención, para constituirse y funcionar, necesita un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Si ese quórum no se obtuviera después de dos horas de espera, podrá funcionar válidamente siempre que se hallen presentes por lo menos, la tercera parte más uno de sus miembros, para tratar exclusivamente el Orden del día. Si tampoco se

obtuviera ese quórum, el Cuerpo reunido en minoría tendrá facultades para elegir una Mesa Directiva Provisional y por su intermedio gestionar la concurrencia de sus miembros ausentes. Para la citación de esa nueva convocatoria deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

**Artículo 42°.-** La Honorable convención deberá constituirse o reunirse en la Capital de la Provincia o en cualquier otro lugar de la misma, en el local, día y hora que se designe en la convocatoria. El Comité Provincial efectuará la convocatoria con treinta (30) días de anticipación a la fecha elegida y redactará el Orden del Día para la sesión constitutiva, la que será presidida por el Presidente de aquel organismo. Se designará una comisión de poderes y una vez examinados y aprobados los mismos, nombrará de su seno, a pluralidad de votos, y en votación secreta, un presidente, un Vice-presidente 1°, un Vice-presidente 2° y dos Secretarios, quedando de inmediato constituido el Cuerpo a efectos de tratar el "Orden del Día" y cesando inmediatamente la intervención del Comité Provincial. La Honorable Convención se reunirá por convocatoria del Presidente o a petición de una quinta parte de sus miembros.

**Artículo 43°.-** El Presidente de la Honorable Convención o del Comité de la Provincia en su caso, deberá remitir a los Comités con la anticipación debida, el temario u Orden del Día que deberá tratar la Honorable Convención, a fin de que los Presidentes de los Comités convoquen a las Asambleas de Afiliados, para que éstas consideren y puedan formular las sugerencias que estimen convenientes.

**Artículo 44°.-** La Honorable Convención de la Provincia designará las Comisiones permanentes que considere necesarias para el análisis y estudio de los distintos problemas y reglamentará el funcionamiento de las mismas. Estas Comisiones estarán constituidas por lo menos con tres (3) miembros cada una de ellas. El Presidente de la Honorable Convención está facultado para enviar directamente los asuntos o proyectos que le fueren remitidos a las Comisiones respectivas para que la Honorable Convención pueda tener en su oportunidad el dictamen correspondiente. El Presidente de la Honorable Convención es miembro nato de todas las Comisiones.

**Artículo 45°.-** La Honorable Convención podrá tratar cualquier asunto de su competencia aún cuando no se hubiere incluido en los que motivaron la convocatoria, por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes con excepción de la reforma de la Carta Orgánica.

**Artículo 46°.-** Las designaciones a realizar por la Honorable Convención de la Provincia, deberán efectuarse por mayoría absoluta de los miembros presentes en quórum legal.

## CAPITULO IX

### COMITÉ DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**Artículo 47°.-** El Comité de la Provincia de La Pampa se renovará íntegramente cada cuatro años, elegido por el voto directo de los afiliados. Designará de su seno un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario Tesorero, un Protesorero y dos Vocales. La sede habitual del Comité de la Provincia será la Capital de la Provincia.

**Artículo 48°.-** Corresponde al Comité de la Provincia:

1. Dirigir la marcha del partido de acuerdo con el programa que éste sostiene y con las declaraciones que formule la Honorable Convención de la Provincia;
2. Fijar la fecha para la elección interna de renovación total o parcial de los Comités, delegados a la Honorable Convención de la Provincia, miembros del Comité de la Provincia, candidatos a las representaciones nacionales, provinciales y municipales.
3. Atender y resolver todos los pedidos y consultas que dirijan los Comités.
4. Resolver las divergencias que pudieran ocurrir en el partido.
5. Tomar las medidas necesarias para la mejor observancia de esta Carta Orgánica, especialmente en lo relativo a la formación de los Comités locales y Asambleas partidarias.
6. Informar anualmente a la Honorable Convención de la Provincia sobre sus propias actividades y el estado general del partido.
7. Designar una Comisión de tres miembros en la que deberá ser incluido el Presidente, para que en representación del Comité asista con voz y sin voto a las sesiones en que se considere el informe anual y a todas aquellas en que entienda ser oportuno llevar sugerencias, con excepción de las sesiones en que se constituya la Honorable Convención.
8. Comunicar al Presidente, Secretario y Tesoreros salientes y a los Presidentes de los Bloques Legislativos la fecha de la reunión de la Honorable Convención en que se considerará el informe por ellos producido conforme a lo prescripto en el inciso anterior y a la cual los mismos podrán asistir con voz pero sin voto.
9. Intervenir por resolución fundada y por el voto de dos tercios de sus miembros los Comités, debiendo convocar dentro de sesenta (60) días a elecciones de constitución de los Comités intervenidos.

**Artículo 49°.-** A solo efecto del quórum, el Comité de la Provincia funcionará con la mitad más uno de los números de Comités representados. Si no se logra quórum, una hora después funcionará con el tercio más uno del número de los Comités representados para tratar el orden del día.

## CAPITULO X ASAMBLEA DE AFILIADOS

**Artículo 50°.-** Los Presidentes de Comités, recibido el temario y Orden del Día de la

Honorable Convención de la Provincia y los informes del Comité de la Provincia y Bloques Legislativos y Municipales, procederán a convocar a las Asambleas de Afiliados a la brevedad posible a fin de poner en conocimiento de aquéllas, dichas órdenes del día, así como los informes respectivos. Los Presidentes del Comité deberán además convocar anualmente a las Asambleas de Afiliados y someter a su consideración el informe de la labor desplegada por el organismo así como cualquier otro asunto de interés.

**Artículo 51°.-** Las Asambleas de Afiliados se reunirán en el lugar, día y hora que se determine en las respectivas convocatorias. Se darán sus propias autoridades. Si después de una hora de la determinada en la convocatoria no se hubiese logrado el quórum de la mitad más uno de sus afiliados, la Asamblea podrá constituirse con los presentes. Para formular sus declaraciones o expresar anhelos bastará la simple mayoría de los representantes.

**Artículo 52°.-** Son atribuciones de las Asambleas de Afiliados:

- a) Hacer sugerencias a los grupos parlamentarios provinciales y nacionales, como así también a los bloques de concejales, sobre asuntos de interés para la marcha del partido, como también sugerir iniciativas parlamentarias y municipales, encuadradas dentro de los fines de la plataforma de Acción Desarrollista.
- b) Sugerir ante la Honorable Convención de la Provincia y Comité de la Provincia iniciativas relacionadas con la organización partidaria, como así también respecto a las plataformas electorales y formular expresiones de anhelos.
- c) Solicitar revocatoria del mandato de los legisladores nacionales y provinciales ante el Tribunal de Conducta, estableciendo claramente sus causales. Estas se referirán exclusivamente a la conducta de los legisladores. El dictamen del Tribunal de conducta será girado a la Honorable Convención para el fallo definitivo.
- d) Proponer la revocatoria del mandato del Intendente y Concejales, especificando las causas. Estas se referirán exclusivamente a conducta partidaria.
- e) Aprobar, observar o rechazar los informes del Comité, del Bloque de Concejales, y del Intendente.
- f) Aprobar el programa municipal de Acción Desarrollista de su Comité.

**Artículo 53°.-** A los efectos de los inc. a), b) y f) del art. anterior, las Asambleas podrán funcionar por lo menos con el cinco por ciento (5%) de los afiliados en condiciones de hacerlo. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría. Con respecto a los incisos c) y d) las Asambleas funcionarán por lo menos con el veinticinco por ciento de los afiliados en condiciones de hacerlo y sus decisiones se tomarán por el voto de los dos tercios de los afiliados presentes. Para que

prosperare la revocatoria de los mandatos (Intendente y Municipales) en el referéndum, deberá votar como mínimo, el cincuenta por ciento de los afiliados, haciéndose efectiva la revocatoria por dos tercios de votos válidamente emitidos. Con respecto al inciso e), para observar o rechazar informes respectivos, se requerirá la presencia del veinticinco por ciento de los afiliados en condiciones de hacerlo y la resolución deberá ser tomada por dos tercios de votos.

## CAPITULO XI

### COMITES

**Artículo 54°.-** Habrá un Comité en cada uno de los pueblos y parajes de la Provincia, con el sólo requisito de contar con los afiliados que la reglamentación fijare. La Mesa Directiva del Comité local se compondrá de miembros titulares y suplentes en el número que determine la reglamentación respectiva. Se elegirán por voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados de la jurisdicción y designarán de su seno una Mesa Directiva que estará integrada por los miembros y con los cargos y funciones que establezca la reglamentación. Funcionarán con la simple mayoría de sus miembros.

**Artículo 55°.-** Corresponde a los Comités locales:

1. Promover la formación de la juventud conforme lo establece el Capítulo XV de la presente Carta Orgánica.
2. Convocar, organizar y dirigir las relaciones internas con las limitaciones establecidas en esta Carta Orgánica.
3. Organizar y dirigir los trabajos electorales relativos a las candidaturas proclamadas, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones de la Carta Orgánica, realizar los actos de propaganda que estime convenientes y cumplir las instrucciones que reciba del Comité de la Provincia.
4. Convocar a las asambleas de Afiliados.
5. Organizar congresos locales, sin alterar los principios, declaraciones y garantías establecidas por esta Carta Orgánica.
6. Informar al Comité de la Provincia sobre la marcha del partido y estado de la opinión pública, debiendo comunicarle todas las resoluciones de importancia que se adopten.
7. Presentar anualmente ante la Asamblea de Afiliados un informe sobre la labor desarrollada.
8. Reglamentar el funcionamiento e integrar con miembros del Comité sus comisiones internas, efectuando las designaciones por mayoría absoluta de miembros presentes.
9. Juzgar a los afiliados de su jurisdicción que violen las disposiciones de esta Carta Orgánica, sus reglamentaciones y las decisiones de los organismos competentes en caso de conducta.

10. Aplicar sanciones en los casos del inciso anterior, las que deberán ser adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, y será apelable ante el Tribunal de Conducta de la Provincia dentro de los cinco (5) días de notificadas.
11. Proponer a la Asamblea de Afiliados el programa municipal de Acción Desarrollista.
12. Convocar dentro del plazo de treinta (30) días, el referéndum para el caso de pronunciamiento de la asamblea de Afiliados que hubieran propuesto revocatoria de mandatos.
13. Dictar su reglamento interno que someterán a la aprobación del Comité de la Provincia, desde cuya resolución entrará en vigencia.

## CAPITULO XII

### JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA

**Artículo 56°.-** La Junta electoral de la Provincia será integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente elegidos por la Honorable Convención de la Provincia. El mandato de los mismos durará cuatro años y deberán quedar en función hasta tanto la Honorable Convención designe los nuevos miembros.

**Artículo 57°.-** La Junta Electoral funcionará en el mismo local que el Comité de la Provincia. Designará de su seno un Presidente, un Vice-presidente y un Secretario. Funcionará con quórum legal con la presencia de dos de sus miembros, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

**Artículo 58°.-** Las decisiones de la Junta Electoral de la Provincia serán inapelables y tendrán la autoridad de la cosa juzgada. La Convención de la Provincia por los dos tercios de votos de los Convencionales presentes puede modificarla únicamente en el relativo a la elección y proclamación de sus miembros. No será necesario deducir recurso, bastando que los dos tercios de los convencionales en ejercicio, soliciten por escrito a la Presidencia la inclusión en el "Orden del Día".

- Artículo 59°.-** La Junta Electoral de la Provincia tiene las siguientes facultades:
- a) Ordenar y realizar investigaciones y dictar cuantas reglamentaciones sean necesarias para la regulación de los actos electorales y formación de padrones.
  - b) Aprobar y custodiar los padrones internos, publicarlos y distribuirlos por intermedio de los Comités;
  - c) Conocer y decidir en definitiva de las tachas e impugnaciones que se formulen respecto de los inscriptos o de los candidatos;
  - d) Conocer y decidir las protestas e impugnaciones que se deduzcan contra todos los actos de los procesos eleccionarios;
  - e) Custodiar los originales, matrices, fichas y todo documento de constancia relacionado con la inscripción en los registros partidarios.
  - f) La Junta Electoral de la Provincia practicará el escrutinio definitivo y proclamará los electos.

**Artículo 60°.-** En defecto de reglamentaciones propias y en general para todos los casos no previstos en ella o en esta Carta Orgánica, la Junta Electoral de la Provincia funcionará con carácter de autoridad de Tribunal Electoral, aplicando en suplencia y en cuanto sea compatible o análogo, las normas de la Ley Electoral y las disposiciones vigentes en la Provincia.

## CAPITULO XIII

### TRIBUNAL DE CONDUCTA

**Artículo 61°.-** El Tribunal de Conducta será integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplentes elegidos por la Honorable Convención de la Provincia. El mandato de los mismos durará cuatro años y deberán continuar en sus funciones hasta tanto la Honorable Convención designe los nuevos miembros. Los titulares y suplentes deberán tener las mismas condiciones exigidas para delegados a la Honorable Convención Provincial y podrán ser reelectos.

**Artículo 62°.-** El Tribunal de Conducta designará de su seno un Presidente, un Vice-presidente y un Secretario. Funcionarán en quórum legal con la presencia de dos de sus miembros y sus decisiones deberán ser acordadas con un mínimo de dos votos coincidentes.

**Artículo 63°.-** El Tribunal de Conducta tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Conocer y decidir en toda cuestión relativa a la conducta del afiliado y a sus deberes de disciplina;
- b) Conocer y decidir en todas las apelaciones interpuestas para ante el mismo, contra las medidas disciplinarias y demás acciones impuestas por los Comités y por el Comité de la Provincia;
- c) Ordenar y realizar investigaciones y requerir informes;
- d) Imponer sanciones;
- e) Dictar cuantas reglamentaciones sean necesarias para su funcionamiento;
- f) El Tribunal de Conducta no podrá dejar de juzgar ni demorar injustificadamente las causas que se someten a su conocimiento. Sus miembros estarán obligados a actuar con la mayor diligencia para asegurar el ágil cumplimiento de las prescripciones de la presente Carta Orgánica.

**Artículo 64°.-** En defecto de reglamentaciones propias o en los casos no previstos por esta Carta Orgánica, el Tribunal de Conducta aplicará suplementariamente los principios constitucionales que garantizan la defensa en juicio, los principios ecuménicos del Derecho Penal de la Nación y a las normas del Código de Procedimientos en materia penal que actualmente rigen en la Provincia.

**Artículo 65°.-** Las decisiones del Tribunal de Conducta serán inapelables salvo el caso de medidas que alcancen a miembros del Comité de

la Provincia, Gobernador y Vice-Gobernador, Legisladores nacionales y provinciales, Municipales e Intendentes, quienes podrán recurrirla ante la Honorable Convención de la Provincia dentro de los quince (15) días de la notificación.

#### CAPITULO XIV

##### GRUPOS DE LEGISLADORES Y CONCEJALES

**Artículo 66°.-** Los diputados de la Honorable Legislatura y los Concejales constituirán sus respectivos Bloques, los que reglamentarán sus funciones.

**Artículo 67°.-** Los Diputados y Concejales por el hecho de aceptar sus mandatos están obligados a ajustar sus actuaciones al programa general del Partido y también a la plataforma electoral que haya dictado la Honorable Convención de la Provincia.

**Artículo 68°.-** El Bloque parlamentario deberá presentar a fin de cada período ante la Honorable Convención y por intermedio de sus respectivas mesas directivas un informe detallado de la labor realizada.

#### CAPITULO XV

##### ORGANIZACIÓN DE LA JUVENTUD

**Artículo 69°.-** Podrán incorporarse a las organizaciones juveniles todos los ciudadanos inscriptos en los registros partidarios, comprendidos entre los 18 y 25 años de edad. Las organizaciones juveniles confeccionarán padrones duplicados de sus adherentes y enviarán una copia a la Junta Electoral. En caso de comprobarse que algún adherente no llene las condiciones exigidas por el presente artículo, dicha Junta suprimirá su nombre del padrón.

**Artículo 70°.-** Constituirán un organismo dentro del partido que desenvolverá sus actividades con autonomía, pero sujeto a las disposiciones de la presente Carta Orgánica. El Comité de la Provincia, en casos de conflicto o incumplimiento de su propio estatuto, podrá intervenir los organismos juveniles para reorganizarlos y convocar a nuevas elecciones.

**Artículo 71°.-** Dictará sus Estatutos de acuerdo con los principios de esta Carta Orgánica, sometiéndolos para su conocimiento y aprobación al Comité de la Provincia.

**Artículo 72°.-** Será incompatible el desempeño de cargo directivo de la Organización de la Juventud y en el Partido.

**Artículo 73°.-** Tendrán representación en todos los organismos del partido por delegados con voz sin voto. Estarán representados ante el Comité de la Provincia por un delegado titular y un suplente. Tendrán representación ante la Honorable Convención de la Provincia con dos delegados titulares y dos suplentes, los que tendrán voz sin voto. Tendrán también representación ante los Comités con voz sin voto.

#### CAPITULO XVI

##### INCOMPATIBILIDADES

**Artículo 74°.-** Ningún afiliado podrá desempeñar más de tres cargos en la organización partidaria. A ese efecto se equiparan los cargos públicos electivos a los de carácter interno. Las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de la presente incompatibilidad. El cargo de presidente del Comité de la Provincia es incompatible con otros cargos partidarios.

**Artículo 74° bis.-** No podrán desempeñar cargos partidarios los funcionarios públicos en la Administración Nacional, Provincial o Municipal. A la aceptación de un cargo público de la Administración, cesará en la función partidaria que desempeña, exceptuándose los que ejerzan funciones docentes o técnicas en organizaciones estatales, autónomas y los empleados legislativos y municipales, quienes podrán desempeñar el cargo de Convencionales provinciales.

**Artículo 75°.-** Son incompatibles los de legislador provincial y delegados a la Convención Provincial.

**Artículo 76°.-** En caso de resultar electo para dos funciones incompatibles, el designado deberá optar por una de ellas. Si así no lo hiciere en el término de ocho días, el Comité de la Provincia lo declarará vacante en el último cargo discernido y lo comunicará a quienes corresponda.

**Artículo 77°.-** Se declaran incompatibles con las funciones electivas partidarias y públicas, las de directores y asesores de empresas que presten servicio públicos o que exploten riquezas consideradas fundamentales para la economía nacional y que deban ser controladas en su actividad por el Estado, o donde deban ejercer las respectivas representaciones.

**Artículo 78°.-** El cargo de miembro del Tribunal de Conducta y de la Junta Electoral es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo partidario o electivo.

#### CAPITULO XVII

##### PATRIMONIO Y REGIMEN ADMINISTRATIVO Y CONTABLE

**Artículo 79°.-** El patrimonio de Acción Desarrollista en la Provincia se formará:

- a) con las donaciones o legados
- b) con los bienes muebles o inmuebles adquiridos por compra, permuta, donación o cesión
- c) con cualquier otro ingreso lícito.

**Artículo 80°.-** El tesoro del Comité de la Provincia se formará:

- a) con el 10% de las dietas de los legisladores de la Provincia;
- b) con el 10% de las dietas de los Diputados Nacionales;

c) con cualquier otro ingreso lícito.

**Artículo 81°.-** Al tesoro de los Comités ingresará:

1. El diez por ciento de las remuneraciones que perciban los Intendentes y concejales.

**Artículo 82°.-** El régimen patrimonial y contable de Acción Desarrollista se ajustará a las disposiciones legales vigentes. La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble y las normas técnicas aplicables en la materia.

**Artículo 83°.-** El Comité de la Provincia deberá llevar los siguientes libros: Libro de Actas, de Inventario, de Caja y de Registro de Afiliados.

### CAPITULO XVIII

#### DISPOSICIONES COMUNES Y REGLAS GENERALES

**Artículo 84°.-** Se prohíbe la designación de Comités o agrupaciones con el nombre de personas que aún vivan, como asimismo la designación de presidentes honorarios.

**Artículo 85°.-** Las autoridades electas asumirán sus cargos dentro de los treinta días de haber sido proclamados por la Junta Electoral y durarán en sus funciones el tiempo señalado por esta Carta Orgánica. Cuando fueran electos con motivo de una intervención a organismos partidarios, sólo completarán el período correspondiente a las anteriores autoridades.

**Artículo 86°.-** La Honorable Convención deberá ser convocada para dentro de los noventa (90) días de la proclamación. Vencido este plazo podrá reunirse a citación de un tercio (1/3) de los convencionales electos.

**Artículo 87°.-** Los miembros suplentes de los organismos del Partido sólo podrán reemplazar a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, expulsión o cuando estuvieren en uso de licencia. En las reuniones de la Honorable Convención o del Comité Provincial, los suplentes podrán actuar en reemplazo de los titulares ausentes, aún cuando no existiere comunicación de los mismos.

**Artículo 88°.-** Las sesiones de la Honorable Convención y de los Comités serán públicas pudiendo hacerse secretas, si así lo resolviera la mayoría absoluta de los miembros presentes.

**Artículo 89°.-** Las sanciones que los organismos competentes podrán aplicar a los afiliados serán las siguientes:

- a) Amonestación
- b) Suspensión por término determinado
- c) Expulsión

Con excepción de la amonestación, toda otra sanción llevará como accesoria la pérdida de la antigüedad partidaria.

**Artículo 90°.-** Todos los miembros de los cuerpos colegiados o funcionarios a cargo de tareas de investigación o de juicios de actos y conductas serán recusables con causa por los

respectivos interesados, aplicándose en defecto y en cuanto sean compatibles, las reglas que para las recusaciones establece el Código de Procedimiento en lo Penal, vigente en esta Provincia. Por la misma razón todo funcionario o miembro que se encuentre comprendido en alguna de las causales determinadas por este Código, deberá excusarse.

**Artículo 91°.-** Todos los términos concedidos por esta Carta Orgánica o por las autoridades, se computarán a partir del día siguiente al del acto o al de la notificación, si esta última estuviese expresamente ordenada, y en forma corrida que incluya los feriados. El término para apelar, salvo casos de excepciones expresas, será de tres días vencidos los cuales la providencia quedará consentida sin necesidad de declaración previa. El recurso podrá interponerse personalmente o por carta certificada o telegrama colacionado ante el organismo de cuya resolución se apela o ante el que debe juzgar en definitiva. En caso de deducirse por carta certificada o telegrama colacionado, se tendrá como fecha de interposición de la presentación ante la oficina pública respectiva.

**Artículo 92°.-** Las notificaciones a que se refiere esta Carta Orgánica serán hechas por cualquiera de los medios que en forma auténtica y fehaciente, justifique haberse puesto en conocimiento del interesado las noticias del acto a notificarse.

**Artículo 93°.-** Cuando por excusación o recusación de miembros de los Cuerpos, estos quedaren desintegrados, el órgano de apelación tendrá la obligación de designar miembros ad-hoc para este solo caso.

**Artículo 94°.-** Para representar a Acción Desarrollista ante las autoridades del distrito el Comité de la Provincia designará dos afiliados con el carácter de apoderados generales del mismo, conforme a las leyes electorales vigentes.

**Artículo 95°.-** Todo caso que no resulte expresamente previsto por esta Carta Orgánica o por los reglamentos de las autoridades, se resolverá aplicando las reglas vigentes en el derecho positivo de la Nación o de la Provincia, siempre que no se trate de normas reformadas con evidente propósito político y respecto de las cuales las autoridades hayan hecho pronunciamiento reprobatorio.

**Artículo 96°.-** Acción Desarrollista puede libremente confederarse, integrar alianzas y fusionarse.

**Artículo 97°.-** Se faculta a la mesa Directiva del Comité Provincia para firmar alianzas con los Partidos que considere conveniente.

**Artículo 98°.-** En caso de emergencia especial podrá la Convención Provincial designar los candidatos a cargos electivos nacionales, provinciales, municipales y a jueces de paz.

**Artículo 99°.-** A los fines del artículo 98°, la Mesa Directiva del Comité Provincial será la encargada de establecer cuándo se produce esa emergencia especial.

**CAPITULO XIX****CAUSAS DE EXTINCION DE ACCION  
DESARROLLISTA**

**Artículo 100°.-** Las causas de extinción de Acción Desarrollista serán:

1. Las que prevén las disposiciones legales vigentes.
2. Cuando lo resuelvan en referéndum las dos terceras partes de sus afiliados.
3. Cuando su número de afiliados sea inferior a lo establecido para obtener la personería jurídica.

Carlos Pedro CRESPO, Abogado-Apoderado  
B. Of. 2722

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA**

LLAMA A CONCURSO PARA CUBRIR:

CINCO (5) cargos de JUEZ- titulares en el TRIBUNAL DE IMPUGNACION PENAL- con asiento en la ciudad de Santa Rosa.-

Requisitos: (Art. 6°- Ley 2297/06- Art. 37 ter.- Ley 1675-).-

Edad minima 28 años.-

Título de abogado expedido por Universidad Argentina legalmente autorizada o revalidado en el país.-

Cuatro (4) años de ejercicio en la profesión o de la función judicial.-

Cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.-

ENTREGA DE BASES E INSCRIPCIÓN:

Desde 12 al 23 de Marzo de 2007 de 09:00 hs. a 12:00 hs. en la Secretaría del Consejo Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70- SANTA ROSA  
Informes Tele-Fax 02954-451843  
consejomagistratura@juslapampa.gov.ar  
Dr. Eduardo FERNANDEZ MENDIA, Presidente.-  
B. Of. 2722

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Llama a concurso para cubrir el cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial.-

Requisitos: (Art. 91° - Constitución de la Provincia de La Pampa -)

Edad mínima 28 años.-

Título de abogado expedido por Universidad Nacional o revalidado en el país.-

Tres (3) años de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales.-

Cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.-

ENTREGA DE BASES E INSCRIPCIÓN:

Del 12 al 23 de marzo de 2007 de 09:00 hs. a 12:00 hs en la Secretaría del Consejo de la Magistratura Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70 02954-451843.-  
consejomagistratura@juslapampa.gov.ar  
SANTA ROSA (La Pampa).- Dr. Eduardo FERNANDEZ MENDIA, Presidente.-  
B. Of. 2722

**PROVINCIA DE LA PAMPA****MINISTERIO DE LA PRODUCCION****RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

**Res. N° 040 -16-I-07- Art. 1°.-**  
Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 611/06 de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

**Art. 2°.-** Proponer la promoción a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a la agente que se detalla en el mismo.-

**ANEXO I**

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA (2) -RAMA ADMINISTRATIVA PARA CUMPLIR TAREAS ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA y GANADERÍA.  
APELLIDO Y NOMBRES PUNTAJE  
PERALTA MARIELA SUSANA 14,86

**ANEXO II**

PROMOCION S/CONCURSO INTERNO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA -PARA UN CARGO ADMINISTRATIVO- CONVOCADO POR RESOLUCION N° 661/06 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION.-

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA ANTERIOR	POMOCION
PERALTA, Mariela Susana		
DNI N° 18.197.789	6	2
N° DE PUESTO 8349.-		

**PROVINCIA DE LA PAMPA****SECRETARIA GENERAL****RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

**Res. N° 59 -2-II-07- Art. 1°.-**  
Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado



por Resolución N° 206/06, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**Art. 2º.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a los agentes que se detallan en el mismo.-

#### **ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 1 -Rama Administrativa- Secretaría General de la Gobernación.-

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO PUNTAJE  
SARDIÑA Horacio Walter DNI 11.137.567 31

#### **ANEXO II**

Promoción de los Agentes S/ Concurso en la Secretaría General de la Gobernación convocado por Resolución N° 206/06.-

APELLIDO Y NOMBRE	ANTERIOR PROMOCION	CATEGORIA	
SARDIÑA Horacio W.			
DNI 11.137.567		5	1

**Subsecretaría de Medios de Comunicación  
GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA  
Subsecretario**

**CARLOS RAUL GONZALEZ  
Director de Prensa  
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**